

Política Pública Integral para **Los Pueblos Originarios y Afro-Hondureños** 2027-2032



POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFRO-HONDUREÑOS PPI-POAH

Iris Xiomara Castro Sarmiento

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

Mirtha Gutiérrez

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social Por Ley

María Felicita López

Directora de la Coordinación Nacional para Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA)

Ana Catalina Espinoza

Directora de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social (SEDESOL)

COORDINACIÓN TÉCNICA Y REDACCIÓN

Magdalena Dolmo Castillo

Unidad de Políticas Sociales y Culturales (SEDESOL)

ASISTENCIA TÉCNICA

Alexander Dicunta

Unidad de Diseño de Políticas Sociales (SEDESOL)

EQUIPO TÉCNICO:

Saydy Hernández, Camilo Hernández y Oscar Madrid

Unidad de Diseño de Políticas Sociales (SEDESOL)

DISEÑO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN

Saraí Guardiola, Charlott Murray, Dennis Carranza y José Valladares (SEDESOL)

DERECHOS RESERVADOS.

PALABRAS DE LA SEDESOL

Pueblo hondureño,

Durante más de cinco siglos, el Estado de Honduras ha mantenido una deuda histórica profunda con los Pueblos Originarios y Afro hondureños. Una deuda construida sobre la colonización, el racismo estructural, el despojo territorial y la negación sistemática de identidades, culturas y derechos colectivos.

Hoy, como Estado, tenemos la obligación ética y política de decir la verdad: estas injusticias no fueron errores aislados, fueron políticas sostenidas en el tiempo. Políticas que intentaron borrar lenguas, fragmentar comunidades y convertir los territorios ancestrales en mercancía.

El modelo neoliberal profundizó esta violencia histórica. Privatizó ríos, concesionó bosques, criminalizó a quienes defendieron la vida y pretendió fragmentar la soberanía nacional mediante figuras como las ZEDES, impuestas sin legalidad ni consulta al pueblo.

Pero Honduras avanzó al camino de la refundación del Estado y bajo el liderazgo del primer Gobierno encabezado por una mujer Presidenta Iris Xiomara Castro, se cerró el ciclo del silencio institucional. Hoy el Estado reconoce y asume su responsabilidad histórica y se compromete a reconstruir la relación con los pueblos desde la justicia, la dignidad, la garantía de derechos humanos y la soberanía nacional.

El gobierno solidario reconoce a Honduras como un Estado pluricultural y multilingüe. Reconocemos también, que en este territorio conviven pueblos y naciones con derechos colectivos, sistemas propios de organización y una profunda sabiduría ancestral.

Los Pueblos Originarios y Afro hondureños no son el pasado: son protagonistas y sujetos de derecho, de cambio y transformación del presente y pilares del futuro de la nación.

Por eso hoy presentamos la Política Pública Integral para los Pueblos Originarios y Afro hondureños (PPI-POAH) 2027-2032, una política de Estado que transforma la memoria histórica en acciones concretas de justicia, reparación y no repetición. Como nos enseñó Berta Cáceres, Heroína Nacional, defender los ríos y los territorios es defender la vida misma. Su legado nos obliga a actuar ahora, sin dilaciones ni demora.

Esta política es una decisión histórica. Implementarla es un deber y un derecho. Que esta política sea semilla de transformación profunda para que Honduras sea, finalmente, el territorio digno que todas sus naciones merecen.



AGRADECIMIENTOS

Desde la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) expresamos nuestro más sincero agradecimiento a todos los actores que hicieron posible la elaboración de la Política Pública Integral para Pueblos Originarios y Afrondureños. Este importante avance fue liderado por la Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrondureños junto con la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social, lo que representa un paso significativo hacia la construcción de un Estado más solidario, participativo y respetuoso de la diversidad cultural y lingüística de nuestro país.

Agradecemos en primera instancia la participación de las organizaciones de pueblos: Maya Chortí, Lenca, Tolupán, Garífuna, Pech, Creole, Chorotega, Miskitu, Nahua y Tawahka; cuyas voces, conocimientos y propuestas fueron esenciales para asegurar que esta política refleje las aspiraciones y necesidades reales de las comunidades.

Del mismo modo, extendemos nuestro reconocimiento a las instituciones estatales involucradas, así como a las fuerzas vivas comunitarias, por su disposición al diálogo, la coordinación interinstitucional y la búsqueda de consensos. Su labor ha sido clave para avanzar de manera conjunta hacia la formulación de un instrumento que promueva el bienestar, la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos de nuestros pueblos.

Reconocemos de manera especial el compromiso y acompañamiento de la Cooperación Internacional: BID, Medicus Mundi, PMA, cuyo apoyo técnico y financiero contribuyó de manera fundamental al desarrollo de este proceso.

A nuestro equipo al interno que con su entrega y esmero contribuyeron para que cada gestión fuese posible para el fortalecimiento y realización de cada jornada en el marco de esta construcción conjunta.

A todas y todos, reiteramos nuestro agradecimiento por su dedicación, esfuerzo y compromiso con la construcción de políticas públicas que respondan a la realidad multicultural de Honduras. Confiamos en que este trabajo continuará fortaleciendo la participación colectiva y los vínculos entre el Estado y los pueblos que enriquecen nuestra nación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mirtha', is positioned above a horizontal line.

Mirtha Claudina Gutiérrez Reyes

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social por Ley

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	7
INTRODUCCIÓN.....	9
FINALIDAD DE LA POLÍTICA.....	13
OBJETIVO GENERAL	14
MISIÓN	14
VISIÓN	14
MARCO CONCEPTUAL	15
ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DIAGNÓSTICOS	24
ANTECEDENTES INTERNACIONALES	34
ANTECEDENTES NACIONALES.....	36
MARCO LEGAL.....	38
DIAGNÓSTICO DEMOGRÁFICO-SOCIAL.....	52
Caracterización Poblacional.....	53
IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS.....	54
1. PROBLEMAS ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES.....	55
1.1 Ausencia de institucionalidad específica adecuada.....	55
1.2 Marco legal disperso, contradictorio e inaplicado	55
1.3 Descoordinación interinstitucional sistémica.....	56
1.4 Ausencia de sistemas integrados de información.....	56
2. PROBLEMAS DE TENENCIA DE TIERRAS, DESPLAZAMIENTO Y EXCLUSIÓN TERRITORI- AL	57
2.1 Despojo histórico y pérdida sistemática de territorios ancestrales	57
2.2 Obstáculos estructurales en la titulación comunitaria	57
2.3 Invasiones, conflictos territoriales actuales y violencia.....	58
2.4 Desplazamiento forzado interno por causas territoriales.....	59
2.5 Criminalización de defensores de derechos territoriales.....	59
2.6 Impunidad en casos de violencia contra POAH	60
2.7 Ausencia de mapas territoriales oficiales actualizados.....	60
3. PROBLEMAS DE ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS Y CALIDAD DE VIDA MATERIAL.....	60
4. PROBLEMAS EN EL DERECHO A LA SALUD.....	61
5. PROBLEMAS EN EDUCACIÓN Y CULTURA.....	61
6. PROBLEMAS ECONÓMICOS Y DE MEDIOS DE VIDA.....	62
7. PROBLEMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA.....	62
CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN Y VIOLACIÓN DE DERECHOS	63

1. Causas estructurales institucionales	64
2. Causas socioculturales.....	64
3. Causas relacionadas con políticas públicas previas	64
CUELLOS DE BOTELLA (Obstáculos para las soluciones)	65
1. Obstáculos en generación de información	66
2. Obstáculos institucionales	66
3. Obstáculos presupuestarios.....	66
4. Obstáculos normativos	67
5. Obstáculos en participación y representación.....	67
RESULTADOS DE LOS DIÁLOGOS REALIZADOS	68
Demandas y propuestas del pueblo Lenca	69
Demandas y propuestas del pueblo Miskito.....	69
Demandas y propuestas del pueblo Pech	70
Demandas transversales en salud	70
Demandas transversales en educación	70
Demandas transversales en territorios y tierra	70
ACTORES DE LA POLÍTICA.....	78
PRINCIPIOS.....	84
ENFOQUES TRANSVERSALES	89
EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS.....	92
REFERENCIAS	109

RESUMEN EJECUTIVO

La Política Pública Integral para los Pueblos Originarios y Afrohondureños (PPI-POAH) 2027-2032 responde a siglos de injusticia estructurada contra los diez pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras: Lencas, Garífunas, Maya Ch'orti, Miskitu, Tolupán, Pech, Tawhaka, Creole, Nahua y Chorotegas. La política reconoce a los POAH como pueblos con derechos inherentes y exige transformación radical de las relaciones Estado-pueblos tras más de 500 años de conquista, colonización y asimilación forzada.

Honduras experimentó violencia masiva durante la conquista (1524-1800): Naco (10,000 habitantes → 45 sobrevivientes), Crcamo, Araxagua y Lepaera fueron prácticamente aniquilados con pérdidas poblacionales de 80-95%. La reforma liberal de 1880 profundizó esta crisis mediante política pública tácita de asimilación, usurpando tierras comunarias, prohibiendo instituciones culturales y manipulando demográficamente censos nacionales. Esta política de abandono, discriminación y negación persiste mecánicamente en la sociedad y Estado contemporáneo.

Actualmente, 12-18% de la población hondureña pertenece a POAH, enfrentando crisis multidimensional: 60% en pobreza (40% en extrema pobreza), desnutrición crónica desproporcionada, inseguridad alimentaria crónica (2.2 millones de personas), acceso limitado a educación intercultural bilingüe, sistemas de salud insensibles a medicina ancestral, conflictos territoriales agudos, e invisibilización completa en políticas públicas. La ventana demográfica se cierra: implementar políticas ahora es fiscalmente viable; postergar volverá las intervenciones prohibitivamente costosas.

La PPI-POAH operacionaliza tres mecanismos de justicia transicional: verdad (reconocimiento oficial del daño histórico), justicia (ejercicio honesto desde ética estatal), y reparación (reversión práctica mediante reorientación inteligente de recursos existentes con atención diferenciada, sin indemnización masiva sino reconocimiento igualitario). La política es predominantemente cualitativa, enfatizando cambio de mentalidades porque cinco siglos de negación han introyectado conductas discriminatorias profundas en sociedad y empleados del Estado.

La política operacionaliza seis enfoques estratégicos transversales: (1) Derechos humanos —verdad desde voz de víctimas, integración progresiva a beneficios correspondientes; (2) Protección social —acceso universal a ingresos, servicios integrales (salud, educación, agua, vivienda), inclusión laboral; (3) Pluriculturalidad e interculturalidad —diversidad como riqueza, preservación de lenguas indígenas; (4) Intersectorialidad y

buena gobernanza —articulación coordinada de sectores gubernamentales y no gubernamentales; (5) Sostenibilidad ambiental —relación única de comunidades con tierra/recursos, capacidad histórica de resiliencia; (6) Cambio de mentalidades —estrategia central que automáticamente genera inclusión, atención diferenciada, transformando creencias y actitudes.

La política estructura siete ejes verticales: Vida, Salud (medicina ancestral integrada), Cultura-Educación-Ciencia-Tecnología (Universidad Indígena reconocida), Ingreso y Empleo (modelos económicos culturales, empresas comunitarias agroecológicas), Tierra y Territorio (mapas ancestrales, consulta libre previa e informada), Otros Derechos (igualdad, justicia, participación política), Comunicaciones (retroalimentación Estado-pueblos). Operan ocho ejes transversales interseccionando: Mujer y Género, Niñez-Juventud-Adultez Mayor, Discapacidad, LGBTIQ+, Dimensiones Social-Económica-Política-Jurídica, Reparación Histórica, Cosmovisión y Culturas Locales, Institucionalización de lo Originario en Sociedad y Estado.

La PPI-POAH representa el compromiso histórico del Gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento con construcción de Honduras donde ninguna persona POAH sea invisibilizada, discriminada o excluida. Requiere asignación presupuestaria progresiva, coordinación intersectorial efectiva, participación activa de comunidades originarias y transformaciones culturales profundas que repartan dignidad, reconocimiento y poder de decisión equitativo.

El costo de la inacción es infinitamente mayor que actuar: perpetuar crisis POAH significa renunciar a desarrollo integral, condenar millones a exclusión y perpetuar deuda histórica insoluble. La política invita a instituciones públicas, gobiernos municipales, sociedad civil, Comités POAH, organizaciones de productores, cooperación internacional y ciudadanía a construir colectivamente el sistema de reconocimiento, justicia y reparación que Honduras necesita para sanar heridas históricas, e institucionalmente refundar relaciones Estado-pueblos sobre verdad, equivalencia y vida digna para todos.



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Política Pública Integral para los Pueblos Originarios y Afro-Hondureños (PPI-POAH) 2027-2032 representa un punto de inflexión histórico en el reconocimiento de los diez pueblos indígenas y afrodescendientes como naciones con derechos inherentes, y en la transformación de las estructuras de exclusión y discriminación que han caracterizado la relación Estado-pueblos originarios en nuestro país. Este documento establece las bases conceptuales, normativas y operativas para la construcción del Sistema Integral de Reconocimiento, Justicia y Reparación de los Pueblos Originarios, posicionando a Honduras en la ruta de los países latinoamericanos comprometidos con la verdad histórica, la justicia transicional, la igualdad sustantiva y el desarrollo humano integral de todas las naciones que conforman Honduras.

Este documento se estructura en diez secciones que guían desde la conceptualización hasta la operativización de la Política:

Secciones 1-2: Marco Conceptual y Objeto de la Política. Definen los diez pueblos originarios y afrodescendientes como naciones con soberanía, autodeterminación y derechos inherentes; el reconocimiento como acto de justicia y reparación; y responsabilidad compartida entre Estado, pueblos originarios, sociedad civil y comunidades. Establecen la finalidad de crear el Sistema Integral de Reconocimiento, Justicia y Reparación que garantice no invisibilización y erradique la discriminación, asegure consulta libre previa e informada, proteja territorios, preserve y dinamice lenguas, cosmovisiones, saberes ancestrales, y transforme mentalidades de la sociedad y el Estado.

Sección 3: Diagnóstico. Documenta la crisis contemporánea de los POAH: situación de pobreza multidimensional (60% en pobreza, 40% en pobreza extrema), desnutrición crónica desproporcionada, inseguridad alimentaria crónica (2.2 millones de personas), invisibilización completa en políticas públicas y censos, acceso limitado a educación intercultural bilingüe, sistemas de salud insensibles a medicina ancestral, conflictos territoriales agudos por usurpación de tierras, ausencia de consulta previa e informada. Documenta también crisis histórica: genocidio durante conquista (Naco: 10,000 → 45 habitantes; pérdidas de 80-95% en otros pueblos), política de asimilación y eliminación cultural desde 1880 (usurpación de tierras, prohibición de instituciones culturales, manipulación demográfica en censos). Identifica causas estructurales (colonización histórica, pobreza sistemática, desigualdad radical, sistemas globalizados) y nudos críticos (debilidad institucional, fragmentación de acciones estatales, círculo malicioso de alienación y asimilación).

Secciones 4-5: Marco Legal, Normativo y Actores. Establecen los fundamentos jurídicos internacionales vinculantes (Convenio OIT-169 como columna vertebral, Pactos Internacionales de Derechos) y nacionales (Constitución artículos 172-173, 346; Ley Fundamental de Educación; Código Penal). Definen la arquitectura institucional: rectoría de SEDESOL como cabeza del Gabinete Social, coordinación mediante Comité Técnico Intersectorial, participación de SEDUC, SAG, SESAL, municipalidades, 15 instituciones involucradas y organizaciones de sociedad civil.

Secciones 6-7: Destinatarios, Principios Rectores y Enfoques Transversales. Definen poblaciones destinatarias (los diez pueblos originarios y afrodescendientes en sus 16 departamentos), principios rectores operativos (verdad, justicia, reparación, participación ciudadana, descentralización, sostenibilidad, integralidad, resiliencia, equivalencia, equidad) y enfoques transversales (derechos humanos, protección social, pluriculturalidad e interculturalidad, intersectorialidad y buena gobernanza, sostenibilidad ambiental, cambio de mentalidades).

Sección 8: Ejes Estratégicos. Presenta los siete ejes verticales del Sistema: (1) Vida –identidad, cosmovisión, erradicación de imposición y asimilación; (2) Salud –medicina ancestral integrada con medicina científica; (3) Cultura-Educación-Información-Ciencia-Tecnología –educación multicultural e intercultural obligatoria, Universidad Indígena reconocida, recuperación de lenguas vivas; (4) Ingreso y Empleo –modelos económicos culturales, empresas comunitarias agroecológicas; (5) Tierra y Territorio –mapas ancestrales, consulta libre previa e informada, protección; (6) Otros Derechos –igualdad, justicia, participación política; (7) Comunicaciones –retroalimentación Estado-pueblos. Operan simultáneamente ocho ejes transversales (Mujer y Género, Niñez-Juventud-Adultez Mayor, Discapacidad, LGBTIQ+, Dimensiones Social-Económica-Política-Jurídica, Reparación Histórica, Cosmovisión y Culturas Locales, Institucionalización de lo Originario en Sociedad y Estado).

Sección 9: Plan de Acción e Implementación 2027-2032. Estructura dos fases: Fase 1 (Años 1-2) construcción de bases informacionales y operativas mediante mapas territoriales, censo demográfico, estudios de línea de base, etnográfico-históricos, manuales de sensibilización, textos educativos, plataforma de base de datos, Unidad Técnica de Implementación. Fase 2 (Años 3-6) implementa operativamente lineamientos estratégicos en 18 departamentos priorizando aquellos con mayor presencia POAH e inseguridad, define 84 líneas estratégicas con acciones específicas, responsables, plazos, metas cuantitativas, recursos necesarios.

Sección 10: Monitoreo, Seguimiento y Evaluación. Establece sistema integral con indicadores de proceso (ejecución presupuestaria, entrega oportuna), producto (beneficiarios POAH, calidad de implementación), resultado (mejora en estado de vida, acceso a derechos), impacto (reducción de pobreza, dinamización económica, sostenibilidad ambiental, fortalecimiento de identidad cultural). Define mecanismos de recolección, periodicidad, responsables de reporte y participación de sociedad civil en veeduría ciudadana.

Este documento invita a instituciones públicas, gobiernos municipales, Autoridades Ancestrales, Organizaciones Políticas Territoriales, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia y ciudadanía a apropiarse de la Política, participar activamente en su implementación, y construir colectivamente el Sistema Integral de Reconocimiento, Justicia y Reparación que Honduras necesita y merece para sanar heridas históricas, rectificar discriminación estructuralizada, y refundar institucionalmente sus relaciones Estado-pueblos sobre fundamentos de verdad, equivalencia, autodeterminación, corresponsabilidad y vida digna para todos sus pueblos.



FINALIDAD

DE LA POLÍTICA

FINALIDAD DE LA POLÍTICA

OBJETIVO GENERAL

Garantizar desde los principios de verdad, justicia y reparación histórica el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Originarios y Afrohondureños, asegurando su visibilidad, participación efectiva, atención diferenciada conforme a su cultura, lengua, cosmovisión y espiritualidad; creando condiciones para una convivencia intercultural y armónica entre los POAH, la sociedad hondureña y el Estado.

MISIÓN

Garantizar, promover y proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios y afrohondureños, mediante la implementación de acciones, programas y mecanismos institucionales que fortalezcan su autonomía, su identidad cultural, lingüística y su participación efectiva y el ejercicio de la libre determinación asegurando un desarrollo integral con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y territorial.

VISIÓN

Construir un Estado que reconoce y esclarece la verdad histórica de los pueblos originarios y afrohondureños, garantiza justicia frente a las violaciones de sus derechos, y promueve procesos integrales de reparación que restituyan su dignidad, sus territorios, sus culturas, sus lenguas y su autodeterminación; consolidando así una Honduras intercultural, multilingüe, equitativa y plenamente respetuosa de su diversidad.



MARCO
CONCEPTUAL

MARCO CONCEPTUAL

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

El núcleo conceptual de la Política Pública Integral para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños se fundamenta en el triángulo transformador de Verdad, Justicia y Reparación, principios adoptados de la justicia transicional pero reinterpretados desde las realidades históricas y cosmovisiones de los pueblos originarios y afrodescendientes de Honduras (Fundación para el Debido Proceso Legal [DPLF], 2024; Viaene & Izquierdo, 2022).

Verdad Histórica y Memoria Colectiva

La verdad en el contexto de esta política constituye el reconocimiento honesto, por parte del Estado y la sociedad hondureña, de los 500 años de violencias estructurales, invisibilización sistemática, despojo territorial y genocidio cultural que han experimentado los pueblos indígenas y afrohondureños desde la colonización española hasta el presente. Como señalan los estudios sobre justicia transicional y pueblos indígenas en América Latina, “los mecanismos de justicia transicional no siempre han registrado apropiadamente las experiencias relevantes de los pueblos indígenas; como, por ejemplo, sus estrategias para afrontar la violencia y la opresión” (DPLF, 2024, p. 3).

La construcción de verdad histórica debe partir desde la voz de los propios pueblos, no desde narrativas dominantes que han justificado su opresión. Esto implica desmontar el “mestizaje” como mecanismo ideológico de blanqueamiento cultural y reconocer que este concepto funcionó, durante el siglo XIX y buena parte del XX, como política de asimilación destinada a diluir identidades indígenas y afrodescendientes, disolver formas de organización comunitaria, eliminar expresiones culturales no ladinas, homogeneizar la ciudadanía bajo un ideal nacional ladino, e invisibilizar la existencia de múltiples naciones dentro del Estado.

Justicia Transformadora y Descolonización

La justicia en esta política no se limita a la aplicación de normas jurídicas, sino que se concibe como proceso de transformación estructural orientado a revertir desigualdades históricas, restituir derechos colectivos negados y garantizar autodeterminación efectiva. Como plantean Viaene e Izquierdo (2022), es necesario “descolonizar la justicia transicional” reconociendo que “los procesos de transformación implican cambios que van mucho más allá de una sentencia sobre graves violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas y la no repetición del pasado. Significa cambiar estructuras y crear oportunidades” (p. 35).

La justicia transformadora en el contexto hondureño requiere tres dimensiones:

- **Justicia distributiva:** Reorientación de recursos estatales para garantizar acceso equitativo de los pueblos a servicios de salud, educación, vivienda, empleo y protección social, cerrando brechas históricas de exclusión. Esto incluye atención diferenciada que respete modelos económicos, culturales y organizativos propios.
- **Justicia consuetudinaria:** Reconocimiento del pluralismo jurídico y de los sistemas normativos tradicionales de los pueblos como expresión legítima de administración de justicia. El Convenio 169 de la OIT establece que “deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros” (OIT, 1989, artículo 9.1), siempre que no sean incompatibles con derechos humanos fundamentales (Courtis, 2009).
- **Justicia territorial:** Garantía efectiva del derecho colectivo a territorios ancestrales, incluyendo titulación plena, saneamiento de invasiones, y capacidad de autogobierno territorial conforme al derecho de libre determinación.

Reparación Histórica y Transformación Social

La reparación constituye la dimensión operativa de justicia, orientada a revertir consecuencias de violencias históricas y crear condiciones para que los pueblos puedan ejercer plenamente sus derechos individuales y colectivos. Como reconoce la política, la reparación integral no puede cuantificarse monetariamente dada la magnitud histórica de daños causados; más bien debe entenderse como proceso progresivo, sostenido y multidimensional de inclusión de los pueblos en beneficios sociales, económicos, políticos y estatales que históricamente les han sido negados. La reparación histórica debe contemplar:

- **Restitución territorial:** Devolución de tierras ancestrales despojadas y reconocimiento legal de posesiones históricas.
- **Rehabilitación cultural:** Revitalización de lenguas, prácticas espirituales, conocimientos tradicionales y sistemas productivos ancestrales.
- **Satisfacción:** Actos públicos de reconocimiento de responsabilidad estatal, dignificación de víctimas, y construcción de memoria histórica desde perspectiva indígena.

- **Garantías de no repetición:** Reformas institucionales, legales y educativas que desmantelen estructuras de discriminación y racismo, garantizando que futuras generaciones no experimenten las mismas violaciones.

Criterios de Identificación de Pueblos Indígenas

El Convenio 169 de la OIT establece tres criterios antropológicos fundamentales para identificar pueblos indígenas y tribales:

- a) **Territorio y ancestralidad:** “Pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales” (OIT, 1989, artículo 1.1.b).
- b) **Cultura distintiva:** “Aquellos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que esté regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones” (OIT, 1989, artículo 1.1.a).
- c) **Autoidentificación:** “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio” (OIT, 1989, artículo 1.2).

Honduras reconoce oficialmente diez pueblos: Lencas, Maya-Chortí, Nahuas, Tolupanes, Pech, Tawahka, Miskitos, Garífunas, Creoles (Afrodescendientes de habla inglesa) y Chorotegas, representando entre el 12% y 18% de la población nacional, distribuidos en 16 de los 18 departamentos del país.

Reconocimiento y Plurinacionalidad del Estado

Este reconocimiento plantea la necesidad de transitar del paradigma del Estado-nación monocultural hacia un Estado plurinacional que reconozca la coexistencia de múltiples naciones con derecho a autodeterminación interna. Como documenta el estudio de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021) sobre autonomías territoriales indígenas en Panamá, varios países latinoamericanos han avanzado hacia modelos de autonomía territorial: comarcas panameñas, resguardos colombianos, autonomías indígenas bolivianas (AIOC), circunscripciones territoriales indígenas ecuatorianas, y regiones autónomas nicaragüenses.

La plurinacionalidad no implica separatismo ni fragmentación territorial, sino reconocimiento del pluralismo político y jurídico, permitiendo que pueblos indígenas ejerzan autogobierno en sus territorios dentro del marco constitucional del Estado (Assies, 2005).

Derecho a la Libre Determinación

El derecho a la libre determinación o autodeterminación constituye el derecho matriz del cual derivan todos los demás derechos colectivos de los pueblos indígenas. El artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural” (Naciones Unidas, 2007, artículo 3).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha precisado que “el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación, a la integridad de sus territorios y recursos naturales y a una vida libre de racismo es inseparable de la construcción de sociedades democráticas” (CIDH, 2022, p. 9). La autodeterminación indígena no se opone a la integridad territorial del Estado, sino que debe entenderse como autodeterminación interna, expresada mediante:

- a) Autonomía política:** Derecho a “la autonomía o el autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, en particular la cultura, la religión, la educación, la información, los medios de comunicación, la salud, la vivienda, el empleo, el bienestar social, las actividades económicas, la gestión de tierras y recursos, el medio ambiente” (Naciones Unidas, 2007, artículo 4).
- b) Autogobierno:** Capacidad de elegir autoridades propias conforme a procedimientos tradicionales y ejercer jurisdicción sobre miembros de la comunidad y territorio ancestral.
- c) Autodefinición identitaria:** Derecho a definir prioridades propias de desarrollo, mantener y fortalecer identidad cultural distintiva, y no ser objeto de asimilación forzada o destrucción cultural.

Derechos Territoriales y Arraigo Cultural

El territorio para los pueblos indígenas y afrohondureños trasciende la concepción civilista de propiedad como derecho real individual sobre bien inmueble. El territorio ancestral constituye espacio multidimensional que integra aspectos físicos, culturales, espirituales, económicos y políticos, siendo fundamento de la existencia colectiva y reproducción cultural.

Como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “la cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituido a partir de su estrecha relación con sus territorios tradicionales y los recursos que allí se encuentran” (Corte IDH, 2005, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, párrafo 135).

El concepto de arraigo territorial y cultural desarrollado por Hurtado Castrillón (2015) permite comprender esta relación particular:

El arraigo territorial constituye el proceso mediante el cual los pueblos indígenas establecen una relación particular, profunda e indisoluble con sus territorios ancestrales, “echando raíces” metafóricas que vinculan su existencia física, espiritual, económica y cultural al espacio geográfico. (Hurtado Castrillón, 2015, p. 155). El arraigo se materializa en cuatro dimensiones interrelacionadas:

- a) Dimensión física-espacial:** Ocupación histórica, patrones de movilidad ancestral, lugares sagrados, áreas de uso tradicional para agricultura, caza, pesca y recolección.
- b) Dimensión cultural-identitaria:** Vínculos simbólicos, ceremoniales y espirituales con el territorio; cosmovisión territorial; toponimia en lenguas originarias; transmisión intergeneracional de saberes territoriales.
- c) Dimensión económica-productiva:** Sistemas productivos ancestrales adaptados al territorio; manejo de recursos naturales según conocimiento tradicional; circuitos económicos comunitarios.
- d) Dimensión jurídica-política:** Estructuras de gobernanza territorial tradicionales; sistemas normativos consuetudinarios aplicados al territorio; autoridades ancestrales con jurisdicción territorial.

El desarraigo forzado constituye violación grave de derechos humanos que pone en riesgo “la destrucción de modos de vida ancestrales, estructuras sociales, lenguas, identidades e incluso la desaparición de comunidades enteras” (Hurtado Castrillón, 2015, p. 155).

Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico

El derecho consuetudinario indígena constituye el conjunto de normas, procedimientos y autoridades tradicionales mediante los cuales los pueblos regulan su vida interna, resuelven conflictos y administran justicia conforme a sus valores culturales, cosmovisión y tradiciones ancestrales. El reconocimiento del derecho consuetudinario implica aceptación del pluralismo jurídico, es decir, la coexistencia de múltiples sistemas normativos (estatal e indígenas) dentro del mismo territorio nacional, cada uno con ámbito de validez propio.

El Convenio 169 de la OIT establece que “al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario” (OIT, 1989, artículo 8.1), y que “deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros” (OIT, 1989, artículo 9.1).

Como documenta Courtis (2009) en su análisis sobre aplicación del Convenio 169 por tribunales latinoamericanos, la jurisprudencia regional ha desarrollado estándares sobre justicia consuetudinaria que incluyen:

- **Autonomía jurisdiccional:** Derecho de pueblos indígenas a resolver conflictos internos mediante autoridades y procedimientos propios.
- **Coordinación interjurisdiccional:** Mecanismos de articulación entre justicia ordinaria e indígena cuando existe conflicto de competencias.
- **Límites constitucionales:** Respeto de derechos humanos fundamentales como límite al ejercicio de justicia consuetudinaria (prohibición de tortura, debido proceso mínimo, derecho a la vida).

La Corte Interamericana ha señalado que el derecho consuetudinario forma parte integral del derecho a la identidad cultural y debe ser respetado por los Estados (Corte IDH, 2012, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador).

Cosmovisión como Sistema de Conocimiento Holístico

La cosmovisión indígena constituye el sistema integral de conocimientos, creencias, valores y prácticas mediante el cual los pueblos comprenden el mundo, la vida, la naturaleza y las relaciones entre seres humanos y con entidades espirituales. A diferencia de la concepción occidental antropocéntrica que coloca al ser humano en el centro de la creación con dominio sobre la naturaleza, las cosmovisiones indígenas son relacionales y holísticas, concibiendo al ser humano como parte integral de una red de relaciones con todos los seres vivos y elementos naturales.

Como plantean Viaene e Izquierdo (2022) en su análisis sobre descolonización de la justicia transicional, las cosmovisiones indígenas “cuestionan profundamente el paradigma dominante de justicia transicional y de derechos humanos que está enclavado en aceptaciones antropocéntricas” (p. 2). Esto genera lo que las autoras denominan un “conflicto ontológico”, es decir, un choque entre formas radicalmente distintas de entender qué es la realidad, qué constituye el bienestar, y cómo se relacionan los seres humanos con su entorno. Elementos comunes de cosmovisiones indígenas mesoamericanas y afrodescendientes incluyen:

- **Relacionalidad:** Todo está interconectado; bienestar individual depende de equilibrio con comunidad, naturaleza y mundo espiritual.
- **Reciprocidad:** Intercambio equilibrado entre seres humanos, naturaleza y entidades espirituales (ofrendas, ceremonias, respeto).
- **Ciclicidad:** Tiempo concebido de manera circular, no lineal; repetición de ciclos naturales, agrícolas y rituales.
- **Territorialidad sagrada:** Lugares específicos (montañas, ríos, cuevas) son moradas de entidades espirituales y requieren respeto ceremonial

Espiritualidad y Lugares Sagrados

La espiritualidad indígena se expresa en prácticas ceremoniales, rituales agrícolas, medicina tradicional, y relación con ancestros y entidades protectoras de la naturaleza. A diferencia de religiones institucionalizadas con dogmas universales, la espiritualidad indígena es experiencial, territorial y comunitaria, transmitida oralmente de generación en generación.

Los lugares sagrados constituyen espacios territoriales específicos con significación espiritual profunda: montañas donde habitan deidades protectoras, ríos donde se realizan ceremonias de purificación, cuevas que conectan con el inframundo, sitios arqueológicos donde descansan ancestros. El acceso, uso y protección de lugares sagrados es derecho fundamental vinculado a libertad religiosa y derecho territorial (Corte IDH, 2012, Caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador).

La Corte Interamericana ha reconocido que “el derecho al territorio y la espiritualidad están estrechamente vinculados en la vida de los pueblos indígenas” y que “la tierra no es meramente un objeto de posesión y producción, sino que tiene una dimensión espiritual” (Corte IDH, 2012, párrafo 217).

Derecho a la Participación Efectiva

El artículo 6 del Convenio 169 establece la obligación estatal de “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” (OIT, 1989, artículo 6.1.a). La consulta debe ser:

- a) Previa:** Realizada antes de tomar decisión, con tiempo suficiente para que el pueblo pueda deliberar internamente conforme a sus procesos propios de toma de decisiones.
- b) Libre:** Sin coerción, manipulación, amenazas o condicionamiento de beneficios a cambio de aprobación.
- c) Informada:** Con información completa, veraz, comprensible (en lengua materna), sobre naturaleza del proyecto, impactos ambientales, sociales, culturales y económicos, y medidas de mitigación.
- d) De buena fe:** Con voluntad genuina de llegar a acuerdo, no como mero trámite formal para legitimar decisiones ya tomadas.
- e) Culturalmente apropiada:** Respetando tiempos, espacios, autoridades y procedimientos propios del pueblo consultado.
- f) Orientada al consentimiento:** Cuando se trate de proyectos de gran escala con impacto significativo sobre territorios, recursos o modo de vida, la consulta debe orientarse a obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) del pueblo, no solo su opinión (Corte IDH, 2007, Caso Saramaka vs. Surinam).



ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DIAGNÓSTICOS

ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DIAGNÓSTICOS

Contexto histórico regional

Más de 800 pueblos indígenas viven en América Latina y el Caribe con una población de alrededor de 58 millones de personas, representando el 10% de la población total (UNESCO O. d., 2023). A pesar de su rica historia y cultura, los pueblos originarios siguen enfrentando desafíos en el mundo contemporáneo. Uno de los problemas más acuciantes es la defensa de sus derechos territoriales, ya que muchas comunidades indígenas han sido desplazadas de sus tierras ancestrales debido a la expansión de la agricultura, la minería, la explotación forestal y otras actividades económicas. La discriminación y el racismo también son problemas persistentes que enfrentan los pueblos originarios en muchos países, con la negación de sus derechos básicos, la estigmatización de sus culturas y la falta de reconocimiento de su contribución a la sociedad en su conjunto.

La pobreza y la marginación social son realidades comunes en muchas comunidades indígenas, con niveles más altos de desempleo, falta de acceso a servicios básicos como la educación y la salud, y condiciones de vida precarias en comparación con otros segmentos de la población. Además, el cambio climático representa una amenaza creciente para muchos pueblos originarios, que dependen directamente de los bienes comunes (recursos naturales) para su subsistencia. El aumento de las temperaturas, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y los fenómenos meteorológicos extremos están afectando gravemente los territorios indígenas y poniendo en peligro sus formas de vida tradicionales.

Un informe presentado por la CIDH aborda algunas temáticas relacionadas con el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales. En el marco de su labor de monitoreo y promoción de los derechos humanos en pueblos originarios (PO), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado que los pueblos a lo largo del continente americano han invocado el derecho a la autodeterminación o libre determinación en la defensa de sus territorios ancestrales, recursos naturales, culturas, formas de vida, organización y representación política (CIDH, 2021). La reivindicación de este derecho por los pueblos originarios ha sido caracterizada erróneamente como atentatoria contra la integridad territorial de los Estados. En otras situaciones, el ejercicio de este derecho se ve limitado por la falta de recursos para el desarrollo y funcionamiento de las instituciones propias de los pueblos originarios, o limitaciones impuestas a facultades como la jurisdicción indígena.

La Corte IDH ha señalado en diversos casos sobre pueblos indígenas y tribales que, “los Estados tienen el deber de procurar los medios y condiciones jurídicas en general necesarias para que el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica pueda ser ejercido por sus titulares”. La CIDH recuerda que “los mecanismos oficiales para reconocer la personalidad de los pueblos y comunidades indígenas implican, necesariamente, el reconocimiento de sus formas de organización social y política. (CIDH, 2021).

Detrás de todo esto hay una historia que al igual que la de Honduras trata de llegada de los europeos, conquista y diversos regímenes coloniales (español, portugués, inglés, holandés, francés, etc.). En su libro “Historia contemporánea de América Latina”, Tulio Halperin Donghi, señala que:

1. A partir de 1520 el control español pasa del caribe a las áreas continentales. El gran objetivo fue el extractivismo, principalmente oro y plata, con poco o casi nulo interés en el desarrollo agrícola, exportaciones o urbanización de los territorios. De allí que las tres grandes ocupaciones que enfocaron los esfuerzos fue el control militar del territorio y las poblaciones, el sometimiento y la esclavitud de los pueblos originarios no exterminados o la importación de esclavos desde África, y la explotación minera.
2. “Todavía a principios de del siglo XIX seguían siendo visibles en Iberoamérica las huellas del proceso de conquista”. (la conquista ocurrió en el siglo XVI),
3. Que Latinoamérica, no tuvo mayores cambios en su estructura geográfica, sino hasta después de la independencia.

Para el caso centroamericano la demógrafa Linda Newson, (El costo de la conquista) señala que en algunas regiones la población indígena descendió dramáticamente. “Los observadores del siglo XVI vieron la causa de la rápida decadencia de la población indígena en el exceso de trabajo y el maltrato que recibieron los indios por parte de los conquistadores y colonizadores”.

Tras la independencia y creación de las repúblicas iberoamericanas, persistieron muchas de las políticas y malas prácticas de discriminación o exterminio físico o cultural de los pueblos indígenas. Diferentes historiadores y analistas (sociólogos, antropólogos, economistas, demógrafos, politólogos, etc.), han señalado lo que el libro “Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama” sistematiza de la siguiente manera:

1. Los pueblos indígenas han sufrido usurpación de sus tierras, posesiones (bienes comunes, cultura, cosmovisión, agricultura ancestral, modelos y formas económicas originarias, medicina tradicional, espiritualidad, cosmogonías, saberes, etc.).
2. Tras la usurpación se han establecido estructuras e instituciones diferentes, contrapuestas a los modelos precolombinos. Estas estructuras e instituciones no solo desplazan a los POAH, sino que son una herramienta de invisibilización y abandono.
3. Disminución de la población de los POAH, desde el genocidio, la esclavitud y del trabajo forzoso e imposiciones (tributos) durante la conquista la colonia y parte de la República hasta la disminución de la población indígena en el hacer y deshacer personas con cifras, desde las cuales importantes volúmenes de la población desaparecen, por ejemplo, de la categoría Indígena y reaparecen engrosando a la categoría alienadora y asimiladora: Campesinos o Rurales.

El libro *Historia contemporánea de América Latina*¹, señala como un hecho importante de cambio hacia las poblaciones originarias, durante la Colonia, las relaciones económicas, comerciales y productivas.

1. La vida señorial de los españoles se apoya sobre a tierra y el trabajo indígena.
2. En las relaciones económicas el sector español se limita a extraer una renta señorial en frutos y trabajo pro la hacienda, unidad de explotación del suelo dirigida por españoles.
3. La intensidad de la hacienda y otros modos de producción varió de intensidades y legislación según las comarcas. Acarreó también un brutal derrumbe demográfico de los pueblos, con lo que se afectaron la presencia de mercados capaces de sostener el modelo económico, la expansión del consumo y la expansión productiva.
4. Dentro del orden económico colonial la explotación agrícola forma una suerte de segunda zona, dependiente de la mercantil y minera (en la medida en que a través de ellas recibe los últimos ecos de una economía monetaria de ritmo lento y baja intensidad) pero a la vez capaz de desarrollos propios bajo el signo de una economía de autoconsumo que elabora sus propios y desconcertantes signos de riqueza.

1 **Historia contemporánea de América Latina.** Tulio Halperin Donghi. Alianza Editorial. 1990. Madrid, España.

Además de lo señalado en la presentación, estos condicionantes en las relaciones económicas, comerciales de producción, mercados y riquezas van determinando lo que serán los Estados Republicanos y sus relaciones económicas y sociales. En todo esto los POAH fueron siendo más relegados de lo que estaban y disminuyéndose en todo sentido, por lo que, en resiliencia y resistencia tuvieron que operar en adaptación al cambio y apoyo mutuo, concentrando su identidad y valor comunitario reescribiéndose a su vez como agente social e histórico.

Por su parte el libro: *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala 1541-1773*², hace referencia de la población indígena de Santiago (Antigua Guatemala), desde su génesis a su declinación, la creación y crecimiento de castas y las funciones económicas de los grupos que no pertenecen a las élites, exponiendo en detalle, incluso la aparición de los grupos africanos; cómo se va componiendo la sociedad incluyendo el mestizaje. Fenómeno que indudablemente se repite en espiral a dimensiones nacionales como en el caso de Honduras.

La violencia, la disminución y represión/opresión de los POAH, las relaciones económicas, las injusticias y desequilibrios que no se resolvieron dibujaron la realidad de los POAH y sus relaciones con la Sociedad y el Estado hoy en día.

El resumen lo hace Serge Gruzinski en el libro *Conversación con un mestizo de la Nueva España*³, cuando dice que la corona española ha sometido a los vencidos a un sistema político y jurídico, a unas instituciones y a unas formas de explotación económica, pero también a un universo de certezas y creencias de origen ibérico.

2 **Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala 1541-1773.** Christopher H. Lutz. Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica. Guatemala, 1982.

3 **Conversación con un mestizo de la Nueva España.** Serge Gruzinski. Alianza Editorial. Madrid, España. 2022

Contexto Histórico Nacional

La mayoría de los historiadores coinciden en datar el inicio de la conquista de Honduras en el año de 1524. Tras este proceso, en el que fue creada la provincia de Honduras, lo que hoy es este país, fue un apéndice o una porción territorial del imperio español hasta el 15 de septiembre de 1821. Son exactamente 297 años.

Durante todo este tiempo pasaron muchas cosas. La demógrafa Linda Newson, señala al principio de su documento: “El Costo de la Conquista”, que, “La conquista y colonización de Honduras fue desastrosa para la población indígena”. Avanza en su relato señalando el hecho de que algunos grupos indígenas que habitaban el territorio en ese tiempo se extinguieron completamente, en tanto otros decayeron hasta en un 95% al alcanzar su nadir⁴ poblacional.

Hay muchos documentos históricos que registran esto, pese a que la historia principalmente ha sido escrita enfocada en lo español o el oficialismo del mestizaje del momento. Para el caso el relato testimonial de Fray Bartolomé de las Casas en La Brevisima Relación de la destrucción de las Indias. Relatos los de los conquistadores como la famosa quinta carta de Hernán Cortés, la Historia verdadera de la conquista de Nueva España por Bernal Díaz del Castillo, dan cuenta detallado del genocidio y abuso cometido contra los pueblos originarios.

Ann Chapman en su libro Los Lencas de Honduras en el Siglos XVI, hace algunas citas que exhiben la crudeza de maldad y perversión de los conquistadores contra los pueblos originarios:

“Corriendo el año 1535, Cereceda (primer gobernador de Honduras), ... dio mucha licencia para destruir la tierra, que fueron sin número los indios que sacó y dejó sacar de Honduras.... A unos indios prófugos que habían formado una trinchera, para impedirle el paso junto al río Balahoma (Ulúa), hizo cortar las manos y echarlas al cuello”.

“Montejo informó al rey de España que Naco una floreciente ciudad comercial Nahua, al noreste de la provincia, fue aniquilada, sus 10,000 habitantes reducidos a 45 individuos”.

4 El Nadir poblacional es el punto más bajo de pérdida poblacional, a partir del cual comienza a recuperarse o reincrementarse.

“...que esos achíes eran “la más cruel jente de quantos indios ay en todas las Yndias, mayores carniceros y comedores de carne humana”. En un solo pueblo asaron treinta y tantos niños pequeños además veinte o treinta personas grandes fueron sacrificados y comidos por trozos”.

“Los encomenderos resueltos a hacer fortuna a exclusión de cualquier otra ambición o consideración, hicieron trabajar a sus indios hasta casi matarlos. Entonces los echaron de sus casas o los dejaron tirados muertos donde cayeron en las calles sirviendo de alimento a los perros y a los buitres mientras que el olor de corrupción se extendía por toda la colonia”.

Ann Chapman. Op Cit.

Entre los grandes impactos en perjuicio de la población originaria, está la disminución de la población por muerte a montones de sus habitantes, bien sea por violencia, desplazamiento, guerra, hambre y enfermedades como la viruela.

El genocidio ha sido el de mayor impacto por las siguientes razones: el asesinato masivo deja un trauma profundo en testigos y supervivientes, su onda expansiva es un área de influencia en el que el terror se posiciona en el corazón de quienes se enterasen de la matanza, un terror que es inminente y constante se teme que ya pronto ocurra en su comunidad una matanza similar.

Pero no es solo eso, el genocidio va acompañado de saqueos, destrucción de bienes y patrimonio de las víctimas y lo más grave violaciones sexuales y secuestro de mujeres y niñas para esclavitud sexual. De esto último, buena parte del mestizaje tiene origen en ello, razón por la cual el producto de esa situación es una madre traumada y horrorizada haciéndose cargo de un hijo o hija, con miedo, pero además desvinculada de su cultura y su tierra y con odio, asco o resentimiento a lo español y el nuevo sistema. Todo ello se va transmitiendo entre las personas y se posiciona en los nuevos patrones sociales, lacerando la identidad ancestral, distorsionando la nueva, produciendo complejidades en el ser del mestizaje. Esta serie de abusos y violaciones hicieron una grave herida y traumas emocionales individuales y sociales en las nuevas generaciones POAH desde la cual se construyó el mestizaje.

Desde la creación de República y sobre todo desde la reforma liberal (1880), se repitieron, reiteraron y reprodujeron las prácticas racistas de España y de la inquisición. Un racismo contra Árabes y Judíos en España que se extendió a otras culturas y por ende a los pueblos originarios de América o a inmigraciones que no fueran europeas o anglosajonas.

La república no solo continuó la reducción de la posesión territorial ancestral indígena y la visión discriminatoria y racista hacia toda condición biológica que no fuera europea o anglosajona, también se planteó la eliminación de la heterogeneidad o pluriculturalidad étnica del país, homogeneizando o asimilando todo en una sola cosa: el mestizaje.

Para impulsar esa alienación y erradicación de los pueblos integrándolos en una sola cosa, el mestizaje, se emitió lo que puede denominarse una política pública tácita de eliminación por asimilación de todos los pueblos originarios. Hay trazos, evidencias históricas, rastros que lo demuestran:

1. Las disposiciones de usurpación y despojo de los últimos controles indígenas sobre sus territorios: las reducciones, las cofradías, los ejidos, formas jurídicas diferentes de posesión indígena de los últimos fragmentos de sus territorios ancestrales, les fueron quitados para ser entregados a control mestizo, propiedad privada de extranjeros o tierras nacionales.
2. Eliminación estadística de la categoría indígena. Ésta es en nuestro juicio una forma de invisibilización diferido. Hay intención de destruir parcial o totalmente a uno o más grupos sociales, étnicos y raciales, sin destruir o eliminar el cuerpo. Es decir, la negación de su existencia o su dimensionalidad demográfica, esto es: desaparecerlos de los censos.

Una relación de censos presentada por el historiador Darío Euraque en su libro: “Conversaciones históricas con el mestizaje y su identidad nacional en Honduras”, en la que hace referencia a que si bien se necesita un estudio profundo sobre el comportamiento histórico demográfico de los pueblos originarios (ésta puede ser una tarea para la política pública), presenta un resumen de tal comportamiento según diferentes fuentes. Hay un dato llamativo dentro de ese resumen que de manera empírica calza con lo que estamos señalando, la eliminación censal de los indígenas:

Tabla 1 **POBLACIÓN INDÍGENA DE HONDURAS, 1800-1950**

Año	Población Indígena	% de crecimiento indígena	Población total	Porcentaje indígena	Población no indígena	% de crecimiento no indígena
1800	62 692	---	128 353	49%	65 661	---
1855	151 000	2.4	302 000	50%	151 000	2.1
1887	68 872	-2.1	334 742	21%	265 870	1.7
1910	90 469	1.3	558 857	16%	468 388	1.7
1930	85 769	-1.3	854 184	10%	768 415	1.6
1935	89 665	1.0	962 000	9%	872 335	1.1
1940	105 572	1.2	1 107 859	10%	1 002 287	1.1
1945	80 660	-1.3	1 200 542	7%	1 119 882	1.1
1950	82 116	1.0	1 368 605	6%	1 286 489	0.9

Fuente: Elaboración propia en base a Darío Euraque, Conversaciones históricas con el mestizaje y su identidad nacional en Honduras. Páginas 24 y 25.

El dato llamativo es el comportamiento de los números de la población, ya que, si se observa el movimiento poblacional, aunque el cuadro esté construido por distintas fuentes que tiene diferentes metodologías censales, hay anomalías que van más allá de esas diferencias.

Cómo podría explicarse que la población indígena creció de 62,962 personas en 1800 a 151,000 en 55 años (1855) y luego se reduce en 82,128 personas en 32 años (de 1855 a 1887). ¿Qué pasó allí? ¿Cuál es el fenómeno histórico o contexto que favorece el crecimiento poblacional indígena en la primera mitad del siglo y luego lo deprime y reduce significativamente? No hay explicaciones económicas, bélicas, sanitarias o de cualquier otra índole que explique ambos fenómenos.

Pero no solo eso, después de 1887 a 1910 (23 años) crece de 68,872, personas crece a 90,469, y de 1910 a 1930 decrece o se reduce en 4,700 personas, para luego volver a crecer para 1935 en 3,896 personas y luego tener un boom de crecimiento poblacional hacia 1940 de 15,907 personas y posteriormente reducirse o ser restado en 24,912 personas menos, para finalmente recuperarse en 1,456 personas indígenas más. Vale notar que esas anomalías y descensos de población se dan a partir de 1930 de manera periódica constante, es decir cada 5 años. Sin que medien explicaciones que justifiquen esos abruptos crecimientos y decrecimientos de población.

De hecho, si se observa el comportamiento de porcentaje de crecimiento poblacional indígena y no indígena en las columnas respectivas del cuadro anterior se puede ver una constancia en el crecimiento porcentual de la población no indígena y una irregularidad anómala en el comportamiento censal indígena.

3. La otra forma de invisibilización o eliminación de lo indígena, pasa por la presión desde el Estado: abandono legislativo, abandono en salud, en educación, en lo jurídico y en lo económico de lo indígena u originario. Los caminos son la expresión de lo indígena (hay una especie de axioma: a más indígena una comunidad, peor es su camino de acceso), sus instituciones como la Chicha que tiene un valor ceremonial/espiritual, la Partera (que ha sido perseguida y prohibida), la medicina tradicional atacada por la ciencia de salud, la cosmovisión: atacada por el sistema educativo y la religión, son ejemplos bastante visibles. El opuesto a la asimilación ha sido la invisibilización, la negación, que en sus formas más intensas ha sido la discriminación y el racismo.

Actualmente como residuo de las dinámicas de los últimos 125 años, las personas, comunidades y pueblos se han visto presionadas por las medidas de negación, abandono y discriminación por un lado, a abandonar su cultura y como salida del abandono y discriminación, está la puerta de la alienación y asimilación.

Contra el abandono y la exclusión social claramente determinada por la condición indígena el sistema ofrece ser reconocido, existir si se renuncia a la cultura y la comunidad, los puentes de transición que se ofrecen son: la religión (alienación, exigencia de renuncia a las creencias de la cultura ancestral y los saberes), la política (como mecanismos de alienación y asimilación por medio del sectarismo), la educación (exigencia de renuncia a creencias y saberes a cambio de nuevas creencias y saberes), el trabajo, a través del clientelismo político, la policía y el ejército donde son adoctrinados y occidentalizados. Es uno de los retos de la PPI-POAH romper ese círculo malicioso.

De acuerdo con la información oficial, en Honduras, entre el 12% y el 18% de la población pertenece a nueve pueblos indígenas y negros, distribuidos en 16 de los 18 departamentos. Estos pueblos incluyen los Lenca, Maya-Chortí, Nahua, Tawahka, Pech, Tolupán, Miskitu, Garífuna y los Negros de Habla Inglesa, reflejando la riqueza multicultural, multiétnica y plurilingüe del país. Estas comunidades se enfrentan a condiciones de pobreza (60%) y extrema pobreza (40%), exacerbadas por aislamiento geográfico, acceso limitado a servicios básicos, problemas de tenencia de la tierra y escasas oportunidades económicas. (Palacios, 2007).

El territorio ocupado por estos pueblos incluye ecosistemas estratégicos como el Corredor Biocultural Mesoamericano, hogar de importantes áreas protegidas, que representa la segunda zona de biodiversidad más relevante del continente después del Amazonas. No obstante, su acceso a recursos económicos y sociales es limitado debido a barreras culturales, organizativas e históricas.

Históricamente, estos pueblos han mostrado resistencia cultural frente a procesos de colonización y asimilación, conservando en gran medida su cosmovisión, prácticas y lenguas, aunque algunas están en riesgo de desaparecer. Cada comunidad tiene una relación única con la tierra y los recursos naturales, lo que constituye un eje fundamental en sus actividades económicas, como la agricultura, pesca, artesanías y manejo forestal sostenible.

Los Garífuna y los Negros de Habla Inglesa, además de los indígenas, enfrentan desafíos relacionados con la usurpación de tierras, migración forzada y vulnerabilidad socioeconómica, lo que impacta su desarrollo sostenible (Palacios, 2007). Sin embargo, su aporte cultural, su conocimiento ancestral y su capacidad de resiliencia constituyen un pilar esencial para la identidad nacional y el manejo sostenible del patrimonio natural del país.

El Diagnóstico Sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Honduras, revela problemáticas profundas relacionadas con la exclusión social, la falta de acceso a servicios básicos y la vulnerabilidad frente a proyectos extractivos y de desarrollo. Honduras reconoce su carácter pluricultural y plurilingüístico, con nueve pueblos indígenas y afrodescendientes que enfrentan altos niveles de pobreza y desigualdad estructural.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Desde la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, se han creado muchos otros instrumentos internacionales que tratan de orientar a las naciones del mundo en temas de derechos humanos en general, y derechos civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales y demás derechos que se han integrado en las distintas generaciones de derechos humanos.

Si bien estos instrumentos internacionales abarcan en sentido estricto a todas las personas de cualquier nación del mundo, también se han creado instrumentos que contienen alguna orientación a grupos específicos, entre ellos los pueblos originarios y afrodescendientes.

En este sentido, esta nueva normativa internacional con enfoques más específicos se fue creando en vista de que muchos grupos humanos de distintas naciones del mundo seguían desprotegidos en términos legales y jurídicos.

Por otro lado, estos nuevos instrumentos internacionales también se fueron creando para poder responder a nuevas necesidades, o nuevas problemáticas sociales que seguían siendo desatendidas por los Estados y que ya habían atraído la atención de gobiernos, agencias de cooperación, ONG internacionales y demás actores a nivel mundial. Todos estos fueron los responsables de señalar la necesidad de incorporar nuevos enfoques sobre los derechos que aún no se reconocían a niveles nacionales, regionales e internacionales.

Entre estos instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Honduras y que son relativos de manera directa a los POAH se pueden mencionar los siguientes:

1. El principal de ellos y que es la columna vertebral de esta Política Pública es el convenio OIT-169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cuál si bien se enfoca en aspectos laborales como educación en general y profesional, programas de desarrollo, empleo y tierra/territorio, también aborda aspectos como definición de la condición de indígena (quien es, quien no lo es), respeto a sus cultura, tradiciones, usos costumbres, cosmovisión y espiritualidad, respeto de sus posesiones materiales /territorio, bosques, riqueza antropológica, etc.), acceso a la salud, acceso y formas de educación. Básicamente y entre otras igualmente importantes, la PPI-POAH es una forma administrativa de cumplimiento del OIT-169.
2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial que establece directrices a los estados para el no fomento y la eliminación de toda forma de discriminación basada en la raza o la etnia o cultura.

Este proceso recupera de ello los estándares presentados en el artículo 7: “tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos”.

ANTECEDENTES NACIONALES

Además de los que se ha señalado históricamente, en la actualidad resalta la situación de los diez pueblos indígenas reconocidos oficialmente en Honduras (Lencas, Tolupanes, Pech, Chortis, Nahuas, Tawahka, Miskitos, Garífunas, Creoles o Afrodescendientes de habla inglesa y Chorotegas), a pesar de su reconocimiento de facto (falta un reconocimiento en la ley, incluso constitucional), estas naciones enfrentan desafíos significativos, como:

1. “Falta de reconocimiento pleno del derecho a la autodeterminación: La legislación no contempla su capacidad para gestionar asuntos internos o locales.
2. Ausencia de políticas diferenciadas: Las políticas públicas y programas gubernamentales no abordan de manera integral las necesidades específicas de los pueblos indígenas.
3. Débil acceso a servicios básicos y justicia: Los pueblos indígenas enfrentan obstáculos legales, culturales y prácticos para acceder a servicios de salud, educación y al sistema judicial”.

También afectan a las naciones y a las comunidades indígenas lo siguiente:

4. Derecho a la Libre Determinación

- No existe un reconocimiento explícito de la autodeterminación en el marco legal hondureño. Esto limita la capacidad de las comunidades indígenas para ejercer su derecho a la consulta previa, libre e informada.
- La Ley de Propiedad otorga títulos colectivos a algunas comunidades, pero no se implementan plenamente las disposiciones que garantizan su control sobre tierras y recursos.

5. Territorios y Recursos Naturales

- A pesar de que se han reconocido legalmente 1,322,774 hectáreas como territorios indígenas, estos siguen siendo objeto de conflictos. Las actividades extractivas, la explotación no autorizada y la militarización son frecuentes.
- Los incidentes de desplazamiento forzado y la criminalización de defensores de derechos humanos reflejan una grave vulneración de derechos colectivos.

6. Participación Pública

- Aunque ha habido representantes indígenas en el parlamento, su representación no siempre se traduce en una incidencia efectiva en decisiones que afectan directamente a sus comunidades.
- No se han fortalecido instituciones representativas ni se han creado mecanismos que promuevan su participación activa en todos los niveles de gobierno.
- Integridad Cultural y Lenguas. Las tradiciones y lenguas indígenas están en riesgo. Muchas prácticas culturales son objeto de apropiación indebida, y las lenguas nativas carecen de reconocimiento oficial.
- Los esfuerzos por preservar estas culturas han sido liderados principalmente por las propias comunidades, con apoyo limitado del Estado.

7. Derecho a la Educación

- La educación bilingüe intercultural está establecida legalmente, pero su implementación es limitada y carece de recursos suficientes.
- Las tasas de finalización de la educación primaria y secundaria son bajas, especialmente entre niños indígenas.

8. Derecho a la Salud

- No existen programas específicos para garantizar el acceso a servicios de salud culturalmente apropiados.
- La ausencia de datos desglosados por etnia limita la capacidad para diseñar políticas efectivas en esta área.

9. Desarrollo Económico y Social

- Las comunidades indígenas enfrentan inseguridad alimentaria y altos índices de pobreza extrema.
- Los programas de protección social existentes no están diseñados para abordar de manera diferenciada las necesidades de estas poblaciones". (CHEPES: 2024).

Todo lo señalado con anterioridad está desprotegido en la legislación nacional. No hay normativas específicas que aborden estas y otras situaciones. De allí que la PPI-POAH a través de sus directrices y la filosofía estratégica política de su contenido cubran a nivel

del Poder Ejecutivo estos vacíos legales. No obstante, hay un marco legal mínimo en normativa internacional vigente y vinculante y legislación nacional que también refuerzan y dan apoyo a los objetivos de la PPI-POAH.

MARCO LEGAL

Los derechos indígenas y el sistema legislativo de Honduras: *El derecho positivo hondureño*

Jurisprudencia, principios y prácticas del derecho

El Derecho positivo hondureño se compone de 4 secciones, la más alta es el rango constitucional, la segunda la legislación nacional, la tercera la legislación secundaria y a cuarta la jurisprudencia.

Existe una jerarquía de la Ley que establece la Constitución, la doctrina y la práctica. Los artículos 15, 18 y 63 de la Constitución establecen el orden de prioridad en las leyes, especialmente las de rango constitucional. De la misma manera, el orden jerárquico de la ley establecido por el jurista Hans Kelsen (pirámide de Kelsen), es el reconocido por Honduras y se basa en lo descrito en el segundo párrafo del artículo 15 y en el 63 constitucional. El artículo 15 de la constitución señala dos aspectos:

1. *Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional.* Por ejemplo, la pirámide de Kelsen, las resoluciones de Naciones Unidas y La OEA, etc.
2. El segundo párrafo, señala que *proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias internacionales.* Esta declaración se refiere a la jurisprudencia internacional. No especifica las sentencias en las que Honduras es parte, sino todas las sentencias internacionales, de allí que, por ejemplo, un caso de un pueblo indígena vs cualquier Estado de América en la Corte Internacional de Derechos Humanos es competencia de la jurisprudencia en el derecho positivo hondureño.

Recuadro 1

Artículo 15. *Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales.*

Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

Fuente: Constitución de Honduras.

Premiñencia de los instrumentos internacionales vigentes

El artículo 18 de la Constitución establece que los instrumentos internacionales ratificados por Honduras tienen preeminencia en la legislación hondureña. En caso de conflicto entre la ley nacional (y esto incluye a la Constitución) con tales instrumentos, prevalece lo que éstos últimos (los instrumentos internacionales ratificados por el Estado) señalen.

Esta declaración significa dos cosas, la primera, la obvia, es la que hemos mencionado, los instrumentos internacionales ratificados tienen preeminencia sobre la Ley nacional; pero, y de allí la segunda, ocurre cuando entran en conflicto con la ley. Es decir, y es ésta es la parte que queda invisible, para que la ley no entre en conflicto con los instrumentos internacionales, debe aprobarse y entrar en vigencia en armonía con lo que expresan los mismos.

Recuadro 2 PREMIÑENCIA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Artículo 18. En caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley, prevalecerá el primero.

Fuente: Constitución de Honduras.

Un caso que ejemplifica esto es la iniciativa de una ley de Consulta para los pueblos indígenas. Esta ley se ha promovido en el pasado para habilitar proyectos extractivistas en los territorios indígenas, pero eso no es lo que recomienda el Convenio OIT-169.

Los primeros 5 artículos del convenio hablan de la participación de los pueblos en todo lo que les atañe, especialmente las acciones del Estado en todas las áreas; la no imposición o uso de la fuerza para obligarles a someterse a lo que se les imponga en contra de sus derechos e intereses y el respeto y protección a sus culturas, valores y prácticas sociales, religiosas o espirituales. Así mismo el artículo 6 que es el que introduce la obligación a los Estados de la consulta, apunta que esta debe hacer se conforme a *procedimientos apropiados a través de sus instituciones representativas*. Pero además esto debe hacerse cada vez, que las decisiones legislativas y administrativas afecten directamente a los pueblos. Es decir, no es cuando las inversiones nacionales o extranjeras quieran explotar para su beneficio recursos y bienes naturales de propiedad indígena, sino cuando se vaya a emitir una ley o norma o una acción, medida o política pública que les afecte.

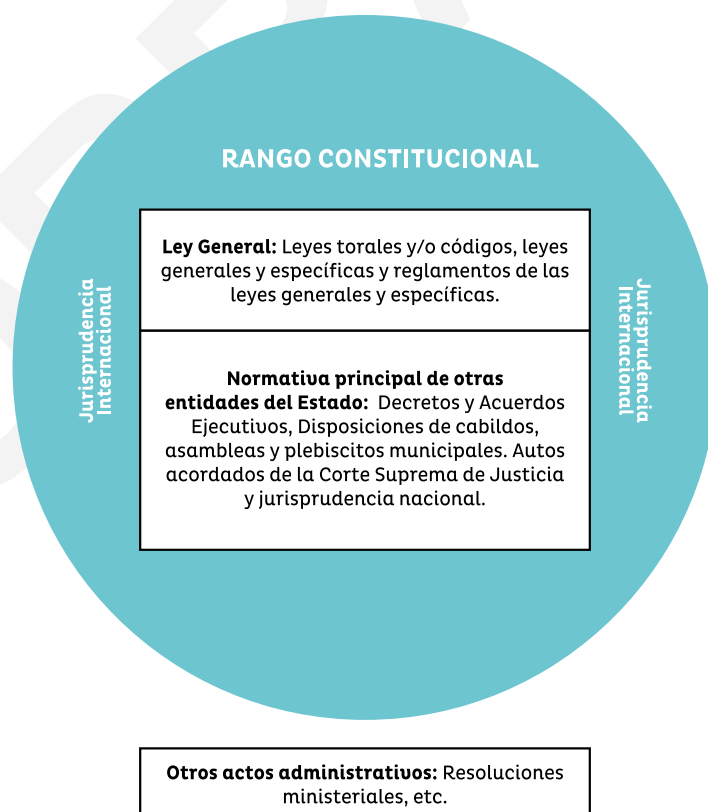
Estructura del derecho positivo hondureño

Considerando lo señalado hasta ahora la estructura del Derechos Positivo Hondureño es la siguiente;

1. Rango constitucional. La Constitución, los instrumentos internacionales, las declaraciones, derechos y garantías no expresos, la jurisprudencia internacional y los principios y prácticas del derecho internacional.
2. Ley general: Leyes torales y/o códigos, leyes generales y específicas y reglamentos de las leyes generales y específicas.
3. Normativa principal de otras entidades del Estado: Decretos y Acuerdos Ejecutivos, Disposiciones de cabildos, asambleas y plebiscitos municipales. Autos acordados de la Corte Suprema de Justicia y jurisprudencia nacional.
4. Otros actos administrativos: Resoluciones ministeriales, etc.
5. Base del Derecho positivo. Contratos, sentencias, testamentos, etc.

Si lo imaginamos como una esfera o círculo en la cúpula estaría el Rango Constitucional que es el que incluye las normas superiores. A los costados como ejes a un lado y otro la jurisprudencia internacional y nacional, y debajo del rango constitucional en niveles descendentes la ley general, la normativa principal de otras entidades del Estado, otros actos administrativos, y la base de toda la estructura o andamiaje legal o base del Derecho positivo hondureño.

Gráfico 1 Esquema del derecho positivo hondureño



Marco legal y orden jerárquico de leyes relativas a derecho indígena

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
01	Constitución	Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. (...) Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción.	Los POAH forman parte de la riqueza antropológica de este país, por lo tanto la protección y preservación de las diferentes culturas es un mandato constitucional	Esta disposición va ligada a los Convenios ratificados con UNESCO como por ejemplo el patrimonio intangible y el paisaje cultural.
		Artículo 173. El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías.	Va siguiendo la misma línea de pensamiento del artículo anterior pero desde un mandato más claro y contundente.	Más que los convenios ratificados con UNESCO, esta disposición corre más hacia la legislación nacional y en particular las obligaciones del Estado. En el caso de la PPI-POAH, es un fundamento de derecho.
		Artículo 346. Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.	Declara la obligación, postergada aun del Estado en cuanto a su responsabilidad para con los POAH. Protección de la propiedad territorial y bosques indígenas.	Avanza también constitucionalmente la idea de un mapa de territorios y bosques indígenas. Para su protección activa y en la toma de decisiones estatales como ordena el OIT-169.
02	Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos	Artículo 1 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. (...). 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, (...) En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.	Expone el derecho inalienable de los pueblos del mundo a su autodeterminación y toma de decisiones. Especialmente en lo que atañe a sus recursos y soberanía alimentaria. Aplica de manera indirecta a los pueblos étnicos.	Tiene una relación indirecta porque si entendemos los pueblos o grupos étnicos como naciones, aunque no conformen un Estado-nación ni estén en las Naciones Unidas, desde la universalidad les asiste este derecho que se concreta en las disposiciones del OIT-169.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
		Artículo 18 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.	Libertad de culto y de conciencia.	Aplica a la espiritualidad de los POAH. Lo cual constituye una defensa de rango constitucional de su espiritualidad, pero también sus costumbres cosmovisión y manera indígena de pensar y filosofar la realidad y aspectos en todos los ámbitos políticos, ideológicos, de salud, educación, etc.
		Artículo 20 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.	Afianza el derecho de conciencia y libertad de pensamiento. Es importante resaltar la prohibición de la apología al odio la discriminación, hostilidad y violencia.	Para la legislación hondureña es importante que la proscripción de la apología al odio tiene rango constitucional por virtud del 18 constitucional. También conecta con el artículo 8 numeral 32 del Código Penal vigente.
		Artículo 26 Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.	Igualdad ante la ley. No discriminación.	Este artículo de manera indirecta da protección a los POAH sobre desigualdades en los procesos del sistema de justicia y refuerza como el anterior a rango constitucional la no discriminación.
		Artículo 27 En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.	Establece la obligación de los Estados a proteger los Derechos de los Indígenas en particular la cultura, su idioma y su espiritualidad.	Este es el artículo del PIDCP que protege los derechos indígenas. Fue ratificado por el estado de Honduras antes de la constitución de 1982, por lo que consta en las primeras a favor de los POAH.
03	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Artículo 1 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. (...).	Al igual que en el PIDCP este artículo protege a los POAH de manera indirecta ya que si se entienden a los pueblos indígenas como naciones la libre determinación les compete.	

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
		Artículo 13 1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. (...). Conviene Asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectiva-El convenio abordar los siguiente: -mente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, (...).	Derecho a la educación, incluye la perspectiva de fomentar la tolerancia y amistad entre grupos raciales o étnicos.	Para la PPI-POAH es un artículo fundamental para el eje de educación. Tiene rango constitucional y sirve de respaldo para que el sistema educativo incorpore en la enseñanza como una materia en el Currículo Nacional Básico la enseñanza de las culturas, cosmovisiones, espiritualidad e idiomas de los POAH.
04	CONVENIO OIT 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES	Todo el convenio.	El Convenio aborda aspectos como los siguientes: - Definición antropológica y legal de las personas indígenas. - Responsabilidades del Estado acerca de los pueblos. - Derechos: Salud, educación, Tierra, territorios, empleo e ingreso, etc.	
05	CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL	Toda la convención	La convención define el concepto de discriminación racial. Las obligaciones del Estado en cuanto a una política de no discriminación, no fomentarla, enmendar o derogar leyes o normativas con contenidos discriminatorios, condenar la segregación racial, prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas.	Importante considerar del artículo 7: “tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos”.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
06	CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESIÓN Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID	Toda la convención	Declara el Apartheid como un crimen de la humanidad. Lo define como: La denegación a uno o más miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de la persona: i) Mediante el asesinato de miembros de uno o más grupos raciales; ii) Mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o su sometimiento a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; iii) Mediante la detención arbitraria y la prisión ilegal de los miembros de uno o más grupos raciales; b) La imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; c) Cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir a uno o más grupos raciales la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y a crear deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos.	Es importante que el apartheid en su expresión más violenta lo define como el asesinato de uno o más miembros del grupo social perseguido. Es decir, el delito se tipifica por la intención y no por la puntería del genocida.
07	CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LA SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO	Artículo II. En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.	Definición y concepto del genocidio como delito internacional. Tipifica las acciones y agravantes del delito internacional de genocidio como la matanza, lesiones, sometimiento a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, impedir nacimientos y/o traslado de niños,	Esta convención sobre genocidio es importante para los pueblos por las causas de genocidio, las cuales generalmente son cometidas por el Estado, CIACS, inversionistas y partidarios de proyectos en los conflictos territoriales.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
		Artículo III. Serán castigados los actos siguientes: a) El genocidio; b) La asociación para cometer genocidio; c) La instigación directa y pública a cometer genocidio; d) La tentativa de genocidio; e) La complicidad en el genocidio.		
08	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Artículo 5 Crímenes de la competencia de la Corte 1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: a) El crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión. 2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.	Define el ámbito penal de la Corte: Genocidio. Lesa humanidad. Crímenes de Guerra, crimen de agresión.	Estos son importantes para los POAH siguiendo la línea de las convenciones contra la discriminación racial, el apartheid, y genocidio. En el resto de articulado del Estatuto se definen cada uno de estos delitos.
09	Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.	Toda la convención.		De acuerdo con el artículo 45 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, es vinculante en toda inversión en la que intervengan personas jurídicas, o empresas y ciudadanos europeos.
10	Código Penal	Artículo 9.- Numeral 3. Principio de justicia universal inciso a).	Delitos de Genocidio, Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra.	Esta sección del artículo es la primera conexión del código penal con lo que señalan las convenciones contra el apartheid, el delito internacional de Genocidio y el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
		Artículo 32.- Circunstancias agravantes. Son circunstancias agravantes comunes las siguientes: (...) 8) Cometer el delito por motivos racistas u otros relativos a la ideología, religión o creencias de la víctima, edad, lengua, situación familiar, etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, enfermedad o discapacidad...(.)	La discriminación, apología al odio, y violencia contra la condición humana e identidad con agravante de las penas en el código penal.	
		Artículo 93.- Sometimiento a programas de tipo formativo. El órgano jurisdiccional competente puede imponer la medida de sometimiento a programas de tipo formativo, cultural, educativo-profesional, de educación sexual u otros similares por un tiempo de hasta cinco (5) años, siempre que estén relacionados con la peligrosidad criminal del sujeto. En ningún caso el contenido de la medida puede atentar contra la dignidad del reo.	Se establece como modalidad de las Medidas de Seguridad el sometimiento a programas de tipo formativo. Dentro de ellos las de carácter cultural.	Este artículo es importante porque hace link con el artículo 8 del Convención OIT 169 que dice que: Artículo 8 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.
		Artículo 139. Todo el artículo en lo que aplique a los POAH.	Definición de Lesa Humanidad.	Entendidos estos artículos desde lo visto en las convenciones contra el apartheid, Genocidio y CPI.
		Artículo 143.- Todo el artículo.	Definición de Genocidio.	

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
		Artículo 211.- Denegación de prestación de un servicio público por discriminación. El funcionario o empleado público o, el encargado de un servicio público, que deniega a una persona, grupo, asociación corporación o a sus miembros por razón de su ideología, religión o creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblos indígenas o afro-descendientes, su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, edad, enfermedad o discapacidad, una prestación a la que tiene derecho, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de cien (100) a doscientos (200) días e inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno (1) a tres (3) años.	Penalización de la discriminación hecha por funcionarios públicos.	
		Artículo 212. Denegación de Prestación en el Ejercicio de Actividades Profesionales o Empresariales por Razones de Discriminación.		
		Artículo 213. Incitación a la discriminación. Todo el artículo.		
		TITULO XIX DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL. Todo el título: Artículos 348 al 351.	Tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural (art. 348), Alteración de inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural (Art. 349), Expolio de Zonas arqueológicas (art. 350), Restauración de patrimonio cultural (art. 355).	Si bien el Título se hace en función del interés del Estado como dueño del patrimonio, más bien arqueológico, siempre este título es de utilidad a los POAH. No hay regulaciones sobre el patrimonio cultural intangible que es de mayor importancia para los POAH.
11	LEY FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	ARTÍCULO 45.- ÁREAS FORESTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS. (...) Se reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afro-hondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen, de conformidad a las Leyes Nacionales y al Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	Este artículo le da continuidad en la ley general al 346 constitucional.	Tanto el 346 constitucional como el 45 de la ley forestal son importantes al reconocer la propiedad territorial indígena pero no pasan de ser declarativos aparte que siguen la lógica de las reducciones, es decir reconocen pequeñas porciones de territorio a favor de los indígenas a cambio de despojarlos de la posesión de sus territorios globales ancestrales.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
12	Ley de propiedad	Artículo 93.- El Estado, por la importancia especial que para las culturas y valores espirituales reviste su relación con las tierras, reconoce el derecho que los pueblos indígenas y afrohondureños tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen y que la Ley no prohíbe. El proceso establecido en el presente Capítulo será aplicado por el Instituto de la Propiedad (IP) para garantizar a estos pueblos el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal, uso, administración, manejo de las tierras, y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, mediante la demarcación y titulación en dominio pleno de las mismas. Artículo 94.- Los derechos de propiedad sobre las tierras de estos pueblos se titularán a su favor en forma colectiva. Los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de tenencia y usufructo de acuerdo con las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal Artículo 95.- En caso de que el Estado pretenda la explotación de recursos naturales en los territorios de estos pueblos deberá informarles y consultarles sobre los beneficios y perjuicios que puedan sobrevenir previo a autorizar cualquier prospección o explotación. En caso de que autorice cualquier tipo de explotación, los pueblos deben percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que sufrieran como resultado de esas actividades.	Reconocimiento en la ley general de los derechos de propiedad comunitaria indígena.	Si bien hay un reconocimiento en la ley ocurren dos cosas no buenas para los pueblos indígenas: - No dice nada sobre los territorios indígenas. De hecho habla de “las tierras que tradicionalmente pose-en”, la cual puede ser peligroso en términos de derecho ya que tradicionalmente poseen se puede referir al término jurídico “traditio” que significa el acto legal de transmitir de mano en mano la propiedad de un inmueble. No se hace uso del término “que ancestralmente poseen” que desde la doctrina jurídica y la práctica del derecho internacional se entendería como. “primero en tiempo, primero en derecho”, lo cual es lo más adecuado. - Establece límites al ejercicio de propiedad comunal indígena. Por ejemplo, al señalar: “manejo de las tierras, y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales”, lo que hace es contradecir el propio OIT-169 y lo dicho al principio del artículo al limitar la autonomía indígena consignándoles que deben hacer con sus tierras. - Además el imponer que los pueblos deben hacer aprovechamiento sostenible de sus tierras, lleva la carga implícita de discriminación y perjuicio hacia lo indígenas, asumiendo que su cultura no hace aprovechamiento sostenible de la tierra. Cuando en la práctica el concepto de milpa es una mejor administración de la tierra que las teorías y técnicas occidentales.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
		Artículo 96.- Los derechos de propiedad y tenencia de estos pueblos prevalecerán sobre los títulos emitidos a favor de terceros que nunca las han poseído. Artículo 97.- El tercero que tenga título de propiedad en tierras de estos pueblos y que ha tenido y poseído la tierra amparada por ese título, tiene derecho de continuar poseyéndola y explotándola. Artículo 98.- El tercero que ha recibido título de propiedad en tierras comunales de estos pueblos, que por sus características pudiera ser anulable, previo a la devolución de las tierras a las comunidades afectadas será indemnizado en sus mejoras. Artículo 99.- Los terceros en tierras de estos pueblos sin título alguno podrán negociar su permanencia con la comunidad pagando el canon de arrendamiento que acuerden.	Preeminencia de la propiedad indígena sobre nuevas formas de propiedad.	Si bien la redacción es la propia de la política pública no tácita de disminución de lo indígena, ya que pareciera afianzar el derecho indígena pero en realidad lo disminuye porque hace una suerte de pleonismo jurídico al decir que la propiedad indígena prevalecerá sobre el tercero que no ha tenido ninguna propiedad. Pero además de manera inversa establece que la posesión legitimada de un tercero prevalecerá sobre la indígena, lo cual no es correcto, ni justo ni legal. La manera correcta en la que se debería interpretar este artículo es: "primero en tiempo primero en derecho", es decir que, sobre toda propiedad indígenas, registrada o no prevalecerá esta porque ningún tercero ha tenido derechos sobre la mismas antes que el derecho ancestral de los pueblos. El artículo 97 sigue condicionando a los POAH en cuanto al uso de sus tierras, ya que el arriendo de las mismas es una cualidad implícita del derecho de propiedad. Cosa que no debe regularse en la ley, ya que es una facultad que existe sin esa declaración.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
		Artículo 100.- se declara y reconoce que el régimen comunal de las tierras que tradicionalmente poseen estos pueblos conlleva la inalienabilidad inembargabilidad e imprescriptibilidad de estas. No obstante, las mismas comunidades podrán poner fin a este régimen comunal, autorizar arrendamientos a favor de terceros, o autorizar contratos de otra naturaleza que permitan la participación de la comunidad en inversiones que contribuyan a su desarrollo. Artículo 101.- El manejo de áreas protegidas que se encuentren dentro de tierras de estos pueblos será hecho en forma conjunta con el Estado, respetando la normativa de ordenamiento territorial que defina afectaciones de uso y titularidad por razones de interés general. Artículo 102.- Ninguna autoridad podrá expedir o registrar títulos a favor de terceros en tierras comunales. Las municipalidades que irrespeten los derechos de propiedad comunal ubicados dentro de su jurisdicción incurren en responsabilidad administrativa, civil o penal sin perjuicio de la nulidad de sus actos. Todo conflicto que se suscite entre estos pueblos y terceros respecto a tierras comunales se someterá al procedimiento especial creado en esta ley. Artículo 125.- En las zonas no catastradas de los pueblos indígenas y afro-hondureños, el Instituto Nacional Agrario (INA) será el encargado de ejecutar los procesos de regularización a favor de las mismas usando para ello los mecanismos establecidos en la presente ley. (...)		El segundo párrafo del artículo 100 contradice al primer párrafo. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad tiene como base que la posesión ancestral es del pueblo para siempre, lo cual incluye a las generaciones futuras. Por lo tanto, no puede cualquier contrato de otra naturaleza, cualquiera que ponga en riesgo o anule la posesión ancestral de los pueblos no es válida. Hay un antecedente negativo en este sentido cuando se habilitó a los campesinos del Aguan a vender las tierras comunitarias que les adjudicó la reforma agraria bajo inalienabilidad, por medio de la Ley de reestructuración de la Economía de 1990. El reclamo jurídico de anulación de esto por medio de los hijos de aquellos campesinos para recuperar el patrimonio comunitario. Esa acción con total fundamento legal, desato la crudeza de la violencia en el aguan ocurrida entre 2000 y 2012.

No.	INSTRUMENTO LEGAL	CONTENIDO	CONCEPTO O DERECHO PROTEGIDO	OBSERVACION
13	Ley Fundamental de Educación	Artículo 13.- El Sistema Nacional de Educación se fundamenta en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y demás aplicables; así como las Leyes Educativas, basándose entre otros, en los siguientes principios fines y valores: MULTICULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD. Es reconocer, respetar y estimular las diferentes idiosincrasias e identidades culturales y étnicas del país, su diversidad lingüística, sus prácticas y costumbres; asume como riqueza esa diversidad y promueve la integración del conocimiento mutuo y la convivencia armónica de los pueblos que conforman la sociedad hondureña, preservando sus lenguas y promoviendo el reconocimiento del desarrollo y la práctica de las mismas. LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN Artículo 27.- Son las opciones organizativas y curriculares que ofrece el Sistema Nacional de Educación, bajo principios de integralidad, equidad e inclusión de todos los grupos y personas, para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, sean éstos de carácter permanente o temporal: 3) educación para pueblos indígenas y afrohondureños. Educación para pueblos indígenas y afrohondureños.- Es la educación que ofrece el Sistema Nacional de Educación en base al reconocimiento pleno del carácter multilingüe y pluricultural de la nación. Contribuye a preservar y fortalecer la lengua, la cosmovisión e identidad de los pueblos indígenas y afrohondureños. El Estado se obliga a aplicar la normativa de la Educación Intercultural Bilingüe.	Definición de la multiculturalidad e interculturalidad en la educación	La descripción de multiculturalidad e interculturalidad en la educación no se cumple en el Currículo nacional básico ni en las clases y lecciones tal y como se define en el artículo.
14	Decreto 18-2001. Centro de Cultura Garinagu de Honduras.	. Todo el decreto.	Crea el Centro de Cultura Garinagu de Honduras como un ente desconcentrado de la Secretaría de Cultura.	
15	Ley de la ruta Garífuna	Toda la ley.		



DIAGNÓSTICO

DEMOGRÁFICO-SOCIAL

DIAGNÓSTICO DEMOGRÁFICO-SOCIAL

De conformidad con los estándares de derechos humanos establecidos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Convención, 1965) y el Convenio OIT-169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1989), la caracterización de los Pueblos Originarios y Afro-Hondureños (POAH) requiere de información confiable, actualizada y desagregada por pueblo, género, edad y ubicación territorial.

Vacío de información censal: Actualmente, existe un grave vacío de información censal sobre los POAH. La Secretaría de Derechos Humanos [SEDH] proyecta para 2025 una población de 717,618 personas (7% de la población nacional; SEDH, 2025), mientras que otras fuentes presentan cifras significativamente diferentes: el Instituto Nacional de Estadística [INE] reportó 8.6% en el Censo de 2013 (INE, 2013), estimaciones del Sistema de Integración Centroamericana [SICA] indican entre 12.8% a 9% de población indígena y afrodescendiente respectivamente (SICA, 2019), y estudios adicionales sugieren cifras que oscilan entre 600,000 y 1,400,000 habitantes (Comisionado Nacional de los Derechos Humanos [CONADEH], 2024).

Esta variación sistemática de datos entre instituciones estatales refleja la falta de un sistema unificado de registro demográfico, lo que constituye una vulneración del derecho fundamental a ser contado y reconocido, esencial para la garantía efectiva de derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], 2024).

Caracterización Poblacional

Estructura etaria: De conformidad con datos de la SEDH, la estructura etaria de los POAH es sumamente joven: el 50% está compuesto por niñas y niños de 0 a 18 años, el 24% son jóvenes de 19 a 30 años, el 21% son adultos y apenas el 5% son adultos mayores (SEDH, 2025). Esta composición demográfica representa tanto un activo como una responsabilidad estatal en términos de garantía de derechos de la niñez y juventud indígena conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Pueblos reconocidos: Los nueve pueblos oficialmente reconocidos son: Lenca, Garífuna, Miskito, Tolupán, Maya-Chortí, Pech, Tawahka, Nahua y Negro de Habla Inglesa (Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado [CHEPES], 2023). Cada uno constituye una entidad propia con características culturales, territoriales, organizativas y necesidades específicas diferenciadas que deben ser objeto de atención particularizada por parte del Estado conforme al principio de no discriminación y respeto a la diversidad cultural (OIT, 1989).



IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS

1. PROBLEMAS ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES

1.1 Ausencia de institucionalidad específica adecuada

Honduras carece de institucionalidad estatal específica con capacidad técnica, política y presupuestaria suficiente para garantizar los derechos humanos de los POAH (CHEPES, 2023). Aunque existe la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) y la Coordinación Nacional para Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA), estas instancias presentan limitaciones estructurales significativas que obstaculizan el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

- Escaso presupuesto y personal técnico insuficiente para atender a 717,618 personas en 298 municipios
- Bajo nivel jerárquico dentro de la estructura estatal que limita su capacidad de incidencia política
- Limitada capacidad de coordinación interinstitucional efectiva entre secretarías y entes autónomos
- Ausencia de mecanismos vinculantes de consulta y participación de los pueblos conforme a estándares internacionales
- Debilidad en capacidad de incidencia sobre políticas sectoriales (salud, educación, economía, justicia)

1.2 Marco legal disperso, contradictorio e inaplicado

Aunque Honduras ha ratificado instrumentos internacionales importantes para la protección de derechos de pueblos indígenas (Convenio OIT-169 en 1994, Convención Internacional sobre Eliminación de Discriminación Racial, Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas), su aplicación es limitada debido a graves deficiencias normativas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2022; OACNUDH, 2024):

Falta de armonización legislativa: La legislación nacional contiene disposiciones contradictorias con estándares internacionales. Por ejemplo, mientras el Convenio OIT-169 reconoce el derecho sobre territorios ancestrales (Artículo 13-16), la Ley de Propiedad (Decreto 82-2004) solo reconoce “las tierras que tradicionalmente poseen” actualmente, sin considerar el despojo histórico ni establecer mecanismos efectivos de reparación (CIDH, 2022).

Ausencia de reglamentación del Convenio OIT-169: A pesar de estar vigente desde 1994 (31 años), el Convenio no cuenta con reglamento de aplicación que especifique procedimientos concretos de consulta previa, libre e informada, mecanismos de participación vinculante, o protocolos de coordinación interinstitucional. Esta omisión legislativa perpetúa la violación sistemática del derecho a la consulta (CIDH, 2022; OACNUDH, 2024).

Desconocimiento judicial: Los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos) tienen escasa formación sobre derechos colectivos indígenas, lo que limita la justiciabilidad de estos derechos y genera resoluciones judiciales contrarias a estándares internacionales (CIDH, 2022).

Contradicciones normativas: Leyes sectoriales (minería, hidrocarburos, áreas protegidas, concesiones forestales, licenciamiento ambiental) contienen disposiciones incompatibles con los derechos territoriales y de consulta de los pueblos indígenas, facilitando la imposición de proyectos extractivos sin consentimiento de las comunidades (Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras [COPINH], 2024; Centro de Estudio para la Democracia [CESPAD], 2025).

1.3 Descoordinación interinstitucional sistémica

Las competencias relacionadas con derechos de los POAH están dispersas entre múltiples instituciones sin mecanismos efectivos de coordinación (CHEPES, 2023). Esta dispersión genera duplicación de esfuerzos, contradicciones en decisiones de diferentes instancias, vacíos de responsabilidad institucional, imposibilidad de implementar políticas integrales coherentes, y dificultad de seguimiento, monitoreo y evaluación.

1.4 Ausencia de sistemas integrados de información

No existe un sistema nacional de información sobre POAH que integre datos demográficos, territoriales, sociales, económicos, culturales y de participación política. Los registros administrativos de salud, educación, seguridad social, justicia y otros servicios públicos no incorporan la variable étnica, impidiendo planificación basada en evidencia, focalización efectiva de programas, monitoreo de indicadores de desarrollo humano diferenciados, evaluación de impacto de políticas públicas por pueblo, y rendición de cuentas transparente (OACNUDH, 2024).

2. PROBLEMAS DE TENENCIA DE TIERRAS, DESPLAZAMIENTO Y EXCLUSIÓN TERRITORIAL

2.1 Despojo histórico y pérdida sistemática de territorios ancestrales

Los POAH han experimentado una reducción drástica y sistemática de sus territorios ancestrales desde la conquista hasta la actualidad, proceso que no ha sido reconocido plenamente ni reparado por el Estado (Newson, 2007; CIDH, 2022). Los mapas históricos elaborados por investigadores como Newson (2007) documentan la extensión de territorios indígenas en el siglo XVI, evidenciando que los espacios actuales representan una fracción mínima de la posesión ancestral.

Este despojo territorial continuo constituye una grave violación a lo establecido en el Convenio OIT-169, que exige proteger los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y garantizar su derecho a utilizar tierras a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (OIT, 1989, Artículo 14).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales es un derecho fundamental protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que los Estados tienen la obligación de delimitar, demarcar y titular estos territorios (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2001, 2005, 2007, 2012, 2015).

2.2 Obstáculos estructurales en la titulación comunitaria

El proceso de titulación de tierras comunitarias para los POAH enfrenta múltiples obstáculos de carácter estructural que perpetúan la inseguridad jurídica territorial (Criterio, 2025; COPINH, 2024):

Falta de normativa específica clara: A pesar de que la Ley de Propiedad (Decreto 82-2004) reconoce en su Artículo 93 el derecho de los POAH sobre las tierras que tradicionalmente poseen no existe un procedimiento formal y claramente establecido por parte del Instituto Nacional Agrario (INA) para otorgar títulos comunitarios (Criterio, 2025).

Procesos extremadamente lentos: La titulación puede tomar más de dos décadas, como evidencia el caso de la comunidad lenca Montaña Verde, que recibió su título en 2024 tras más de 25 años de lucha (COPINH, 2024; Criterio, 2025). Esta demora constituye una denegación de justicia y vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva.

Requisitos documentales incompatibles: Los sistemas de posesión ancestral basados en ocupación tradicional, transmisión oral y estructuras de autoridad comunitaria son incompatibles con los requisitos formales del sistema registral occidental que exige escrituras, planos catastrados y cadenas de titularidad documentada (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2018).

Conflictos con terceros poseedores: Frecuentemente existen terceros que reclaman derechos sobre territorios indígenas basándose en títulos emitidos irregularmente por autoridades municipales o nacionales, generando largos procesos de litigio (COPINH, 2024; CESPAD, 2025).

Falta de presupuesto: El INA carece de presupuesto suficiente para realizar levantamientos topográficos, estudios de tenencia, saneamiento territorial y seguimiento de procesos de titulación en los más de 100 territorios indígenas del país (CESPAD, 2025).

2.3 Invasiones, conflictos territoriales actuales y violencia

Los territorios de los POAH, incluso aquellos con titulación formal, enfrentan constantes presiones de invasión y despojo que generan conflictos territoriales violentos (COPINH, 2024; OACNUDH, 2024; Criterio, 2025). Las principales amenazas territoriales son:

- **Proyectos extractivos sin consulta:** Concesiones mineras, hidroeléctricas, explotación forestal maderera a gran escala, extracción de materiales de construcción otorgadas por el Estado sin cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada establecido en el Convenio OIT-169 (OIT, 1989, Artículos 6 y 15; CIDH, 2022; OACNUDH, 2024).
- **Expansión de monocultivos agroindustriales:** Avance de monocultivos de palma africana, caña de azúcar, piña y ganadería extensiva que ocupan territorios indígenas mediante compra fraudulenta, arrendamientos ilegales o invasión directa, destruyendo bosques y afectando fuentes de agua (COPINH, 2024; ACNUR, 2018).
- **Proyectos turísticos sin consulta:** Desarrollo de proyectos turísticos en territorios costeros garífunas, particularmente en la costa norte y Bahía de Tela, sin consulta ni participación de las comunidades, generando desplazamiento y gentrificación (Corte IDH, 2015; COPINH, 2024).
- **Narcotráfico y crimen organizado:** Ocupación de territorios indígenas, especialmente en La Mosquitia y zonas fronterizas, por estructuras del narcotráfico que establecen pistas clandestinas, controlan rutas de tráfico, y ejercen violencia contra líderes comunitarios que se oponen (OACNUDH, 2024; CONADEH, 2024).

- **Venta ilegal de tierras por autoridades municipales:** A pesar de que la Ley de Propiedad establece el carácter de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las tierras comunitarias indígenas, autoridades municipales continúan otorgando escrituras de compraventa o permisos de ocupación en territorios indígenas, facilitando invasiones (COPINH, 2024; CESPAD, 2025).

2.4 Desplazamiento forzado interno por causas territoriales

El desplazamiento forzado interno de población POAH es una realidad poco visible pero de gran impacto humanitario y de derechos humanos (ACNUR, 2018; CONADEH, 2024). Según datos del CONADEH, entre 2016 y mayo de 2025 se atendieron 221 quejas de personas POAH relacionadas con desplazamiento forzado, amenazas y despojo de tierras, afectando principalmente a los pueblos Miskito (76%), Garífuna (17%), Lenca (5%) y Negro de Habla Inglesa (2%) (CONADEH, 2024).

Entre 2021 y mayo de 2025 se atendieron 155 quejas de personas POAH víctimas de amenazas, despojo de tierras y desplazamiento forzado, representando el 70% del total de casos atendidos por esta problemática desde 2016 (CONADEH, 2024).

Causas del desplazamiento forzado (ACNUR, 2018; CIDH, 2021; OACNUDH, 2024):

- Amenazas de muerte contra defensores territoriales (60%)
- Asesinatos de familiares o líderes comunitarios (12%)
- Extorsión sistemática por estructuras criminales (7%)
- Despojo directo de tierras (7%)
- Violencia doméstica (5%)
- Tentativa de homicidio (5%)
-

El desplazamiento forzado de población POAH genera graves violaciones de derechos humanos: derecho a la vida, integridad personal, libertad de circulación, residencia, propiedad, identidad cultural, autodeterminación, acceso a justicia y reparación (CIDH, 2021).

2.5 Criminalización de defensores de derechos territoriales

Existe un patrón sistemático de criminalización, amenazas, asesinatos e impunidad contra defensores y defensoras de derechos territoriales de los POAH (OACNUDH, 2024; CIDH, 2022; CESPAD, 2025). Entre 2016 y 2023, al menos 177 personas de los pueblos indígenas y afrohondureños denunciaron estar en riesgo y ser víctimas de amenazas, violencia y desplazamiento forzado por su labor de defensa territorial (CONADEH, 2024).

Esta criminalización incluye: acusaciones penales por usurpación (cuando defienden territorios propios), daños (cuando se oponen a proyectos extractivos), asociación ilícita

ta (cuando se organizan colectivamente), difamación (cuando denuncian violaciones), órdenes de captura, medidas cautelares restrictivas, y procesos judiciales prolongados que buscan inhibir la defensa de derechos (OACNUDH, 2024; CIDH, 2022).

2.6 Impunidad en casos de violencia contra POAH

Existe impunidad sistemática en casos de violencia, amenazas, asesinatos y despojo contra población POAH, particularmente defensores territoriales y ambientales. Las limitaciones presupuestarias de instituciones como la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, la falta de investigación efectiva con pertinencia cultural, la ausencia de protección a víctimas y testigos, y las barreras de acceso a la justicia contribuyen a perpetuar esta situación (OACNUDH, 2024; CIDH, 2022).

2.7 Ausencia de mapas territoriales oficiales actualizados

El Estado no cuenta con mapas oficiales actualizados que delimiten con precisión los territorios actuales y ancestrales de cada pueblo POAH, generando graves consecuencias: imposibilidad de aplicar correctamente el Convenio OIT-169 en procesos de consulta, conflictos de competencia entre instituciones del Estado sobre jurisdicción territorial, inseguridad jurídica para las comunidades, dificultad para priorizar inversión pública con enfoque territorial diferenciado, facilita invasiones y otorgamiento irregular de concesiones en territorios indígenas (OACNUDH, 2024; COPINH, 2024).

3. PROBLEMAS DE ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS Y CALIDAD DE VIDA MATERIAL

La mayoría de población POAH habita en zonas rurales caracterizadas por la pobreza extrema y falta de acceso a servicios básicos (CESPAD, 2023). Aunque la mayoría habita en viviendas independientes, persiste un porcentaje significativo en viviendas de materiales precarios (bahareque, vara, caña, piso de tierra), resultado directo de la exclusión histórica de programas estatales de mejoramiento habitacional (INE, 2013).

Acceso al agua potable

El acceso al agua potable presenta brechas críticas: únicamente el 61% de viviendas POAH recibe agua por tubería dentro de la propiedad, comparado con el 84.3% de cobertura nacional, generando una brecha de 23 puntos porcentuales (INE, 2013). Esta desigualdad vulnera el derecho humano al agua reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 64/292, 2010).

Acceso a energía eléctrica

La energía eléctrica presenta brechas aún más profundas: solo el 52.7% de viviendas POAH cuenta con conexión al servicio público, frente al 84.2% de cobertura nacional (INE, 2013). El 47.3% depende de alternativas precarias como ocote (15.7%), energía solar (8.3%), velas (4.7%), kerosene (2.6%) u otras fuentes, limitando severamente acceso a educación nocturna, conservación de alimentos, comunicaciones, información y oportunidades económicas (INE, 2013).

4. PROBLEMAS EN EL DERECHO A LA SALUD

No existe caracterización cuantitativa de la situación de salud de los POAH por pueblo, edad, sexo, género o ubicación territorial. Los sistemas de información en salud no registran la pertenencia étnica, impidiendo conocer perfiles epidemiológicos específicos, tasas de mortalidad diferenciadas, o prevalencias de enfermedades por pueblo (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2023).

Estudios específicos identifican prevalencias elevadas y diferenciadas por pueblo: enfermedad de Chagas en Tolupanes, Lencas y Chortís; VIH/SIDA en Garífunas; accidentes por buceo sin protección en Miskitos; enfermedades respiratorias y digestivas con patrones diferenciados (OPS, 2023; Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola [FIDA], 2017). El sistema de salud pública no reconoce ni articula la medicina tradicional, el conocimiento de parteras, ni las prácticas de salud ancestrales de los POAH. Las comunidades demandan consistentemente el reconocimiento formal de parteras, médicos tradicionales y prácticas de medicina ancestral como parte integral del sistema de salud del país (COPINH, 2024; CHEPES, 2023).

5. PROBLEMAS EN EDUCACIÓN Y CULTURA

El modelo educativo nacional se basa en contenidos, metodologías y enfoques diseñados desde la cultura mestiza occidental, sin incorporar efectivamente las cosmovisiones, lenguas, conocimientos y valores de los POAH (Secretaría de Educación, 2022). De los 16,523 centros educativos del país, solo 1,124 (6.8%) están categorizados con población estudiantil principalmente indígena (Secretaría de Educación, 2022).

La deserción escolar se incrementa significativamente a partir del nivel secundario debido a factores económicos, culturales y de pertinencia educativa. Los departamentos de mayoritaria presencia indígena presentan mejor cobertura en pre-básica e I-II ciclo, pero caen abruptamente en III ciclo y media (Observatorio Universitario de la Educación Nacional e Internacional [OUDENI], 2018).

6. PROBLEMAS ECONÓMICOS Y DE MEDIOS DE VIDA

Aunque no existen estadísticas oficiales desagregadas, estudios específicos señalan que los POAH conforman un porcentaje significativo de la población en pobreza extrema rural (FIDA, 2017). La Encuesta Permanente de Hogares de 2024 reporta que el ingreso per cápita rural fue de L. 2,637.00, equivalente al 20% del salario mínimo (INE, 2024). Conforme a la OIT, las poblaciones indígenas tienen mayor incidencia de pobreza en zonas rurales, siendo las mujeres las más afectadas (OIT, 2022).

Las políticas públicas no reconocen ni incorporan los modelos económicos propios de los POAH tales como la mano vuelta, el trueque, la propiedad comunitaria de la tierra, y los sistemas de producción diversificada (CHEPES, 2023).

7. PROBLEMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

El sistema de justicia opera exclusivamente en español y con procedimientos basados en derecho positivo occidental, sin reconocer sistemas de justicia comunitaria indígena ni proveer intérpretes en lenguas indígenas (CIDH, 2022). Fiscales, jueces y defensores públicos tienen formación limitada sobre derechos colectivos de pueblos indígenas, generando aplicación incorrecta de normas internacionales y criminalización de defensores territoriales (CIDH, 2022; OACNUDH, 2024).



CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN Y VIOLACIÓN DE DERECHOS

CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN Y VIOLACIÓN DE DERECHOS

1. Causas estructurales institucionales

La ausencia de institucionalidad específica adecuada, marco legal disperso e inaplicado, descoordinación interinstitucional sistémica, y ausencia de sistemas integrados de información constituyen las causas estructurales profundas de la exclusión de los POAH (CHEPES, 2023; OACNUDH, 2024).

2. Causas socioculturales

Racismo estructural: El racismo hacia los POAH está arraigado en estructuras sociales, económicas y culturales, manifestándose en discriminación laboral, estigmatización social, discriminación en servicios públicos, y violencia simbólica mediante medios de comunicación (COPINH, 2024; CHEPES, 2023; Criterio, 2025).

La cultura hegemónica mestiza-occidental desvaloriza sistemáticamente los conocimientos, prácticas y visiones del mundo de los POAH en educación, salud, economía y espiritualidad (Secretaría de Educación, 2022; OPS, 2023; FIDA, 2017).

Existen múltiples mecanismos institucionales que presionan a personas POAH a abandonar identidades culturales: vergüenza étnica inducida, condicionamiento de movilidad social a adopción de identidades mestizas (CHEPES, 2023).

3. Causas relacionadas con políticas públicas previas

Política Pública contra el Racismo: La Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial (2016-2026) presenta limitaciones importantes: alcance restringido, enfoque asimilacionista, ausencia de indicadores verificables, presupuesto ambiguo, no implementación efectiva (CONADEH, 2024; CHEPES, 2023).

Violación del derecho a consulta: El derecho a la consulta previa, libre e informada se viola sistemáticamente: no existe protocolo oficial, proyectos se otorgan sin consulta, consultas realizadas no cumplen estándares internacionales (OIT, 1989; CIDH, 2022).



CUELLOS DE BOTELLA

OBSTÁCULOS PARA
LA SOLUCIONES

CUELLOS DE BOTELLA (Obstáculos para las soluciones)

1. Obstáculos en generación de información

Es indispensable realizar censo poblacional específico por pueblo, desagregado por sexo, edad, ubicación territorial, condición socioeconómica. Debe establecerse sistema de registro civil que incorpore variable étnica respetando derecho a autoidentificación y crearse proyecciones demográficas por pueblo para planificación de mediano y largo plazo (OACNUDH, 2024).

2. Obstáculos institucionales

Es urgente desarrollar **mapa oficial de territorios POAH** que incluya: delimitación de territorios ancestrales basada en investigación histórica y antropológica, identificación de territorios actuales con presencia predominante de cada pueblo, georreferenciación de comunidades, identificación de traslapes con áreas protegidas y concesiones, integración con catastro nacional (COPINH, 2024).

Se requiere **crear instancia de coordinación interinstitucional** de alto nivel con capacidad de coordinar acciones estatales hacia POAH, establecer prioridades y responsabilidades, resolver conflictos de competencia, garantizar coherencia de políticas sectoriales (CHEPES, 2023; CIDH, 2022).

Se debe **fortalecer o crear unidad técnica** responsable de implementación operativa de política pública, asistencia técnica a instituciones sectoriales, desarrollo de herramientas y protocolos, gestión de sistema de información, monitoreo y evaluación (CHEPES, 2023).

3. Obstáculos presupuestarios

Capacitación obligatoria: Implementar programa sistemático de formación para funcionarios sobre derechos de pueblos indígenas, Convenio OIT-169, jurisprudencia de Corte IDH, características culturales de cada pueblo, pertinencia cultural en servicios públicos, protocolos de consulta y participación (CIDH, 2022).

Dada situación fiscal del Estado, **estrategia principal debe ser reorientación de recursos ya existentes:** identificar presupuestos de programas sociales que atienden o deberían atender población POAH, establecer criterios de focalización que prioricen territorios POAH, adaptar modalidades de operación para pertinencia cultural (CHEPES, 2023).

Criterios de asignación entre regiones y municipios deben incorporar: índices de desarrollo humano diferenciados por pueblo, brechas específicas de acceso a servicios, costos

adicionales de atención en territorios remotos, necesidad de reparación histórica, enfoque de no dejar a nadie atrás (FIDA, 2017).

4. Obstáculos normativos

Armonización legislativa: Proceso sistemático de armonización legislativa para: eliminar disposiciones contradictorias con derechos de pueblos indígenas, incorporar estándares del Convenio OIT-169, establecer procedimientos específicos de consulta y titulación, crear tipificaciones penales para delitos contra pueblos indígenas (CIDH, 2022; CESPAD, 2025).

Es indispensable **emitir reglamento de aplicación del Convenio OIT-169** que establezca: definición precisa de “afectación directa” que activa derecho a consulta, procedimiento paso a paso de consulta previa, libre e informada, plazos y actores responsables, participación de organizaciones representativas de pueblos, recursos financieros y técnicos necesarios (CIDH, 2022).

5. Obstáculos en participación y representación

Fortalecimiento de organizaciones: Organizaciones POAH requieren: fortalecimiento institucional, capacitación en derechos e incidencia política, acceso a recursos para operación y sostenibilidad, reconocimiento legal y personería jurídica ágil, espacios de articulación entre organizaciones (COPINH, 2024).

Participación política: Garantizar participación política mediante: reformas a Ley Electoral que garanticen representación proporcional, cuotas o escaños reservados en Congreso Nacional y gobiernos locales, financiamiento público de campañas de candidatos indígenas, eliminación de barreras de acceso a candidaturas (CIDH, 2022).

Espacios permanentes de diálogo: Establecer espacios formales permanentes de diálogo Estado-pueblos indígenas: mesas de trabajo sectoriales, mecanismos de consulta sobre presupuestos y planes operativos, participación en diseño e implementación de políticas, reconocimiento de protocolos de consulta propios (CIDH, 2022).



RESULTADOS

DE LOS DIÁLOGOS
REALIZADOS

RESULTADOS DE LOS DIÁLOGOS REALIZADOS

En el marco de construcción de la Política Pública Integral para los Pueblos Originarios y Afro-Hondureños, se realizaron procesos continuos de consulta y diálogo con representantes de los nueve pueblos reconocidos desde 2022 hasta 2025. Estos espacios permitieron que liderazgos comunitarios, organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones de mujeres indígenas, juventudes indígenas y actores de sociedad civil expresaran de manera cualitativa su situación, necesidades, intereses y propuestas de solución (CHEPES, 2023).

Demandas y propuestas del pueblo Lenca

El pueblo Lenca identificó como prioridades:

- (1) Infraestructura básica: mejoramiento y reparación constante de carreteras de comunidades, esencial para acceso a servicios y comercialización;
- (2) Seguridad alimentaria: facilitar acceso a insumos agrícolas, crear empresas comunitarias de producción de abonos orgánicos, impulsar programas agroecológicos orientados a realidades locales;
- (3) Rescate de semillas criollas: creación de bancos de semillas por comunidad, ferias de intercambio, difusión masiva, conservación de variedades adaptadas al clima y resistentes a sequía;
- (4) Organización productiva: fomento de empresas campesinas, programas agroecológicos;
- (5) Cambio climático: asistencia técnica para cultivos resilientes;
- (6) Cultura y desarrollo: impulsar patentes para comunidades sobre artesanías Lenca, fortalecer empresas de mujeres y jóvenes con capacidades técnicas para comercialización directa, generar intercambios de experiencias exitosas (CHEPES, 2023).

Demandas y propuestas del pueblo Miskito

El pueblo Miskito priorizó:

- (1) Educación superior: crear universidad indígena, establecer sede de UNPFM y UNAH en territorios Miskitos, insertar lengua indígena en plan educativo superior;
- (2) Infraestructura vial: mejoramiento constante de carreteras;
- (3) Comercialización agrícola: promover acceso intermunicipal de productos, fortalecer empresas comunitarias de producción y distribución de productos agrícolas de la zona (CHEPES, 2023).

Demandas y propuestas del pueblo Pech

El pueblo Pech expresó necesidades críticas:

- (1) Acceso a tierras: agilizar procesos de Clave Catastral para recuperar sus tierras ancestrales usurpadas;
- (2) Capital de producción: donación de bonos tecnológicos para reactivar cultivos bloqueados por falta de acceso territorial;
- (3) Fortalecimiento cultural: programas culturales que impulsen prácticas y conocimientos Pech;
- (4) Desarrollo económico: creación de microempresas favoreciendo al pueblo Pech, con enfoque de género (CHEPES, 2023).

Demandas transversales en salud

- Reconocimiento formal de parteras, médicos tradicionales y prácticas de medicina ancestral como parte integral del sistema de salud nacional;
- Incorporación de nutrición conforme a costumbres ancestrales;
- Nombramiento de personal de salud de origen indígena o capacitado en culturas y prácticas indígenas;
- Acceso a servicios de salud especializados en territorios;
- Atención a prevalencias diferenciadas de enfermedades por pueblo (COPINH, 2024; CHEPES, 2023).

Demandas transversales en educación

- Integración de conocimientos ancestrales en currículo nacional para todas y todos los educandos, no solo en modalidades especializadas;
- Construcción de centros educativos de II y III ciclo en territorios para evitar desescolarización por distancia;
- Diseño de merienda escolar acorde a culturas alimentarias de cada pueblo;
- Reconocimiento del derecho a educación intercultural bilingüe efectivo;
- Formación de maestros de origen indígena o capacitados en pertinencia cultural (Secretaría de Educación, 2022; CHEPES, 2023).

Demandas transversales en territorios y tierra

- Agilización de procesos de titulación comunitaria que han tomado más de dos décadas;
- Respeto por territorios ancestrales mediante respaldo legal efectivo para proteger contra invasiones;

- Consulta previa, libre e informada conforme a estándares internacionales sobre decisiones que afecten territorios;
- Reconocimiento de derecho a consulta no solo sobre proyectos económicos sino sobre todas las decisiones estatales;
- Reconocimiento de propiedad ancestral territorial más allá de simple posesión actual;
- Cumplimiento de compromisos históricos como la entrega de 14,700 hectáreas al pueblo Maya Chortí prometidas desde 1997 (OIT, 1989, Art. 14-16; COPINH, 2024).
- **Demandas en participación política y protección de defensores**
- Representación política efectiva en Congreso Nacional y gobiernos locales mediante cuotas o escaños reservados;
- Participación vinculante en toma de decisiones sobre políticas públicas que les afecten;
- Reconocimiento de sistemas de justicia comunitaria propios;
- Espacios formales permanentes de consulta con Estado;
- Fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas;
- Mecanismos efectivos de protección para defensores de derechos humanos;
- Cese de criminalización de defensores territoriales (COPINH, 2024; CIDH, 2022).

La situación de los Pueblos Originarios y Afro-Hondureños es resultado de procesos históricos de exclusión, discriminación y despojo territorial que demandan acciones integrales, sostenidas y culturalmente pertinentes fundamentadas en enfoque de derechos humanos que reconozca verdad, justicia y reparación como elementos centrales (CHEPES, 2023; OACNUDH, 2024).

Los problemas identificados—invisibilización estadística, despojo territorial, desplazamiento forzado, ausencia de titulación, criminalización de defensores, desigualdad en condiciones de vida, exclusión en salud y educación, pobreza estructural—tienen causas profundas que requieren transformación institucional, reorientación de recursos existentes, armonización legislativa, y reconocimiento de los POAH como sujetos políticos con derecho a libre determinación y participación efectiva (OACNUDH, 2024; CIDH, 2022).

El Estado de Honduras tiene obligaciones internacionales derivadas del Convenio OIT-169, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas que debe cumplir mediante políticas de Estado de largo plazo que garanticen verdad, justicia, reparación y no repetición de violaciones (OIT, 1989; CIDH, 2022; OACNUDH, 2024).

En un sentido cualitativo una tabla resumen de recolección de información con los POAH:

	CATEGORÍA	PROBLEMA	SOLUCION
LENCA	Infraestructura básica y acceso a los servicios públicos	Calles en mal estado que dificultan el tránsito.	Mantenimiento y reparación constante a las carreteras de las diferentes comunidades.
	Fortalecimiento de las estructuras productivas, seguridad alimentaria y nutrición.	Difícil acceso a insumos agrícolas para la producción de granos básicos	- Facilitar el acceso a insumos agrícolas a pequeñas y medianas productoras para las cosechas. - Creación de empresas comunitarias que generen la producción de abonos orgánicos de fácil acceso a la comunidad. - Impulsar programas sobre cultivos agroecológicos orientados a las realidades de cada zona geográfica con asistencia técnica.

	CATEGORÍA	PROBLEMA	SOLUCION
		La pérdida de producción de la semilla criolla.	- Creación de bancos de semillas criollas por comunidad, además de la organización de ferias de intercambio de estas y la difusión masiva. - Impulsar el rescate, conservación y uso de variedades de semillas locales o criollas más adaptadas al clima, resistentes a la sequía o a los extremos de humedad, y a las enfermedades.
		Pérdida organizativa de productores y productoras.	- Fomentar y facilitar la creación de empresas campesinas. - Impulsar programas sobre cultivos agroecológicos orientados a las realidades de cada zona geográfica.
		Impacto negativo por el cambio climático.	Asistencia técnica para la producción de cultivos resilientes al cambio climático.
	Cultura y desarrollo socioeconómico	Apropiación cultural de productos lencas	- Impulsar la patente para las comunidades indígenas sobre las telas y artesanías lencas. - Fortalecimiento y creación de empresas de mujeres y jóvenes con capacidades técnicas y tecnológicas para poder difundir y vender sus productos sin intermediarios. - Generar intercambios que permitan conocer experiencias exitosas como las parcelas demostrativas, fincas de referencia o liderazgos productivos, que puedan presentar buenos resultados derivados de la aplicación de las estrategias de resiliencia, seguridad alimentaria y agricultura sustentable.

	CATEGORÍA	PROBLEMA	SOLUCION
TOLUPAN	Infraestructura básica y acceso a los servicios públicos.	Difícil acceso a sus comunidades.	Mejoramiento de las calles, mejorar el servicio de Agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas negras o residuales, así como la cobertura del servicio eléctrico a las comunidades y el nombramiento de maestros para nuestras escuelas, y aumento de personal en los centros de salud y la construcción de hospitales públicos en cada departamento.
	Fortalecimiento de las estructuras productivas, seguridad alimentaria y nutrición.	- Difícil acceso a insumos agrícolas para la producción de granos básicos - Impacto negativo por el cambio climático.	- Implementación del bono tecnológico y saneamiento de los territorios indígenas para la producción y productividad - Impulsar programas sobre cultivos agroecológicos orientados a las realidades de cada zona geográfica con asistencia técnica. - Asistencia técnica para la producción de cultivos resilientes al cambio climático.
	Cultura y desarrollo socioeconómico	Falta de apoyo gubernamental en la formación de microempresas o cajas rurales, así como cooperativas	- Creación de cajas rurales, desarrollar emprendimiento de las artesanías indígenas. - Implementación de valor agregado a la materia prima en los productos productivos. - Diseñar y ejecutar procesos formativos en emprendimientos, cajas rurales y cooperativismo para cualificar las habilidades básicas necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de esos espacios. - Formar cuadros cooperativos con capacidades de elaboración de planes y políticas de desarrollo agropecuario sostenible y de incidencia política.

La tabla anterior está construida solo incluyendo las categorías de las fichas de resumen que hacen alusión a la situación económica y de ingreso. Se recoge la opinión de seis de los nueve pueblos reconocidos oficialmente: (1) Lenca, (2) Miskito, (3) Pech, (4) Tawahka, (5) Garífuna y (6) Tolupán.

De estas opiniones cualitativas podemos observar que:

- Los caminos, accesos, carreteras donde la mayoría de habitantes son POAH, están en malísimas condiciones. Hay casi un axioma: En la medida que una comunidad es indígena o afrohondureña, en esa medida el camino de acceso empeora.

El Estado desde su absolutismo liberal ha dedicado sus mayores esfuerzos en infraestructura vial a el tránsito de la producción (herencia de las lógicas de la reforma liberal de 1880), favoreciendo a los productores más poderosos y relegando a los más pequeños. En medio el beneficio de la ciudadanía es coyuntural. Dentro de este contexto los POAH son más marginados aún, que el mestizaje, es decir, cuando el Estado decide resolver un problema vial que no sea dentro de la prioridad a los grandes productores, industrias y empresas, atiende a población mestiza, ignorando las necesidades de las y los POAH.

- Algo similar ocurre en el apoyo a la producción del campo. Las mayores facilidades y apoyo son hechas a los grandes productores. En la medida que los productores son pequeños, en esa medida van siendo marginados. Si son productores POAH el de atención tiende a ser nulo.

Para acceder a financiamientos, bonos y demás apoyos tecnológicos, semillas, etc., los productores POAH deben mimetizarse dentro de la categoría “campesino” y evadir la discriminación u olvido o relegamiento y deben integrarse al clientelismo político del momento. Cosa que es una de las muchas puertas de entrada a la aculturización.

En este sentido, la atención diferenciada enfocada en el respeto de las culturas, modelos y modos económicos, organización social y política cosmovisiones y espiritualidades, les aleja de las puertas y mecanismos de aculturización y asimilación.

- La intromisión cultural es otro aspecto importante. Esta puede manifestarse de distintas maneras: mediante el mercantilismo; trastocando valores y principios de arraigo ancestral para reducirlos a la venta de bienes y servicios (el mercado como deidad o fin supremo), a través del sistema educativo y otras líneas de influencia.

También la intromisión cultura se manifiesta en el apropiamiento cultural. Los discursos hegemónicos y oficiales tienden a apropiarse de las expresiones culturales

de los POAH, adjudicándolos a la hondureñidad (las ruinas de Copán son nuestras, la “Punta” es hondureña, las artesanías lenca (cerámica o junco) son la identidad nacional, son nuestro pasado), pero negando a su vez la vigencia de los pueblos. De allí que una camisa blanca con el cuello y los puños con tela lenca es tenida como un símbolo de identidad, pero desconociendo totalmente que es lo lenca, que significa, como es su cultura e identidad.

- Hay grandes dificultades, debido a la precariedad para que las personas de los POAH puedan desarrollar diferentes emprendimientos. Tres de cada 10 personas ocupadas en el país lo hacen por cuenta propia, y el 9% restante obtiene sus ingresos o tiene su ocupación como aprendiz, trabajo familiar y/o contratista dependiente. Que es lo más común en las zonas rurales y donde hay mayores cantidades de población indígena pobre.

Por su parte en las zonas urbanas y lo mejor de la ruralidad se encuentra el 60% asalariado, que es donde es muy baja la densidad poblacional indígena.

En otras palabras, la condición de desigualdad y precariedad social de los pueblos originarios es resultados de esa política pública tacita de invisibilización, abandono, negación ya apartheid.

Aunque, dentro de esas lógicas de discriminación a lo indígena no hay estudios que profundicen es obvio (principio de la verdad en la investigación científica: lo que es verdad no requiere demostración), que la persecución de las instituciones y la cultura, la reducción de la población indígena a los lugares más lejanos, el abandono de sus derechos necesidades e interés por el Estado (educación salud, ingreso), la negación o apartheid de sus modelos económicos, de sus estructuras socio-políticas, les han condenado a la precariedad señalada.

Técnicamente la pobreza en los pueblos indígenas es resultado de una suerte de apartheid y no de otros condicionantes sociales, políticos y económicos que son la causa de la pobreza entre los mestizos.

Entre los hallazgos en la investigación documental y de campo se tiene como hallazgo que es importante que la Política Publica aborde en materia de Ingreso, empleo y modelos económicos lo siguiente:

- a. Estudio de base sobre situación social y económica de cada uno de los pueblos incluyendo presencia y peso demográfico geolocalizada, incluyendo las potencialidades de desarrollo económico de cada lugar o región conforme a sus estructuras y modelos económicos ancestrales y culturales.
- b. Reorientación de recursos del Estado para apoyo social, económico y productivo de cada pueblo. Por ejemplo, entidades estatales y programas como PROASOL, PRONADERS O SEMPRENDE prestan sus servicios de manera estandarizada. En este sentido deben identificar sus poblaciones indígenas y reorientar sus acciones y servicios de acuerdo con la cultura y modelos económicos de cada pueblo.
- c. Crear, cuando se presupuestariamente posibles programas dirigidos de manera especial y específica para cada pueblo con atención especial a las mujeres indígenas y su solvencia económica. Esto debe respaldarse con estudios (consultorías) apropiadas para identificar modelos y prácticas económicas propias de los pueblos y sus comunidades. Es de vital importancia romper con esa estandarización en la categoría de campesinos que tanto hace a los pueblos en términos de negación, abandono y/o apartheid.
- d. Desarrollar la infraestructura en caminos y carreteras, comunicaciones, salud, educación, distribución de bienes y servicios, mediación sociológica para mediar los choques culturales (mestizo-indígena).



ACTORES
DE LA POLÍTICA

ACTORES DE LA POLÍTICA

Actores institucionales de la PPI-POAH

Estructura organizativa de las naciones o pueblos

El artículo 1 del Convenio OIT-169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece los criterios por los que se entenderá cómo indígena o pueblo originario a personas y grupos sociales y son los tres que establece la antropología:

1. Territorio y ancestralidad: *(son) pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*
2. Cultura: *(aquellos) cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.*
3. Identidad: *La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes / 21 fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.*

Es decir, las personas y comunidades que están ligadas a un territorio determinado que han poseído siempre o desde el momento en que han sido creada las fronteras actuales del país, pero que además comparten tradiciones, costumbres, lengua, usos modos de vida, modelos, modos y prácticas económicas, cosmovisión, espiritualidad, etc., y que además se identifican a sí mismas como pertenecientes al grupo étnico o pueblo determinado.

El Convenio OIT-169 está enfocado principalmente, en orientar y dirigir la relación de los Estados con los Pueblos que hay en su territorio. El OIT-169 reconoce las formas de organización de los POAH cuanto en el artículo 6 (los artículos del OIT sobre la consulta son el 6, 15 y 17), se habla de la consulta debe hacerse a través de sus instituciones representa-

tivas. El artículo 12 habla de organismos representativos y en general el Convenio habla de la participación y toma de decisiones de los Pueblos.

Lo cierto es que la participación de los pueblos debe representar la opinión de todo el grupo, las consultas, su participación debe hacerse dentro de los cánones de la buena fe (art. 6 numeral 2) y se proscriben toda intervención de personas externas (estado, sector privado, resto de la sociedad) que se aprovechen o recurran al engaño para manipular o controlar la participación y decisión de los pueblos, tal y como en el artículo 17 se establece sobre la posesión de la tierra.

En el caso de Honduras el interlocutor del Estado, dentro de la buena fe y el juego limpio, tiene tres características, todas insertas en el concepto de instituciones u organismos representativos:

1. Las instituciones u organismos ancestrales, históricos y universales como: Consejos indígenas, consejos territoriales, alcaldías de la vara alta etc.
2. Organizaciones políticas y sociales cuya representación es parcial (comunidades, temas como defensa de derechos y territorios, etc.).
3. Población indígena no organizada.

Las autoridades ancestrales, históricas y universales (de toda la nación o pueblo) son el interlocutor por excelencia para el Estado dentro del contexto de la PPI-POAH, pero no todas las naciones ni todas las comunidades o articulaciones sociopolíticas de los POAH conservan este tipo de instituciones u organismos representativos. Ante este vacío el siguiente interlocutor lo pueden ser las organizaciones sociales y políticas, como las que lideran los movimientos indígenas o se encuentran inscritas en el estafeteo y con personerías jurídicas.

No obstante, su importante beligerancia, e incluso la dimensión popular de ellas, ninguna tiene un carácter de representación universal, por mucho que se acerque a tal condición.

Además, este tipo de organizaciones, usualmente están enfocadas en determinados aspectos o temas determinados por lo que desconocen con propiedad otras necesidades, intereses y derechos de los POAH.

Así, por ejemplo, una organización enfocada en la defensa de los territorios o bienes comunes está muy al día sobre derechos territoriales, impactos del extractivismo, derechos

indígenas ambientales, etc. Pero probablemente tenga poca claridad y precisión sobre condiciones de ingreso o acceso a la educación o salud. Esto especialmente en cuanto a las cotidianidades y contextualidades.

Entonces para cumplir con la representatividad universal, no solo poblacional sino también en cuanto a cubrir las opiniones sobre intereses, necesidades y derechos de toda la población en las instituciones señaladas (ancestrales, históricas universales y políticas y sociales), se propone abrir en la PPI-POAH un tercer canal de comunicación que eleve a interlocutor oficial con el Estado a las personas no organizadas.

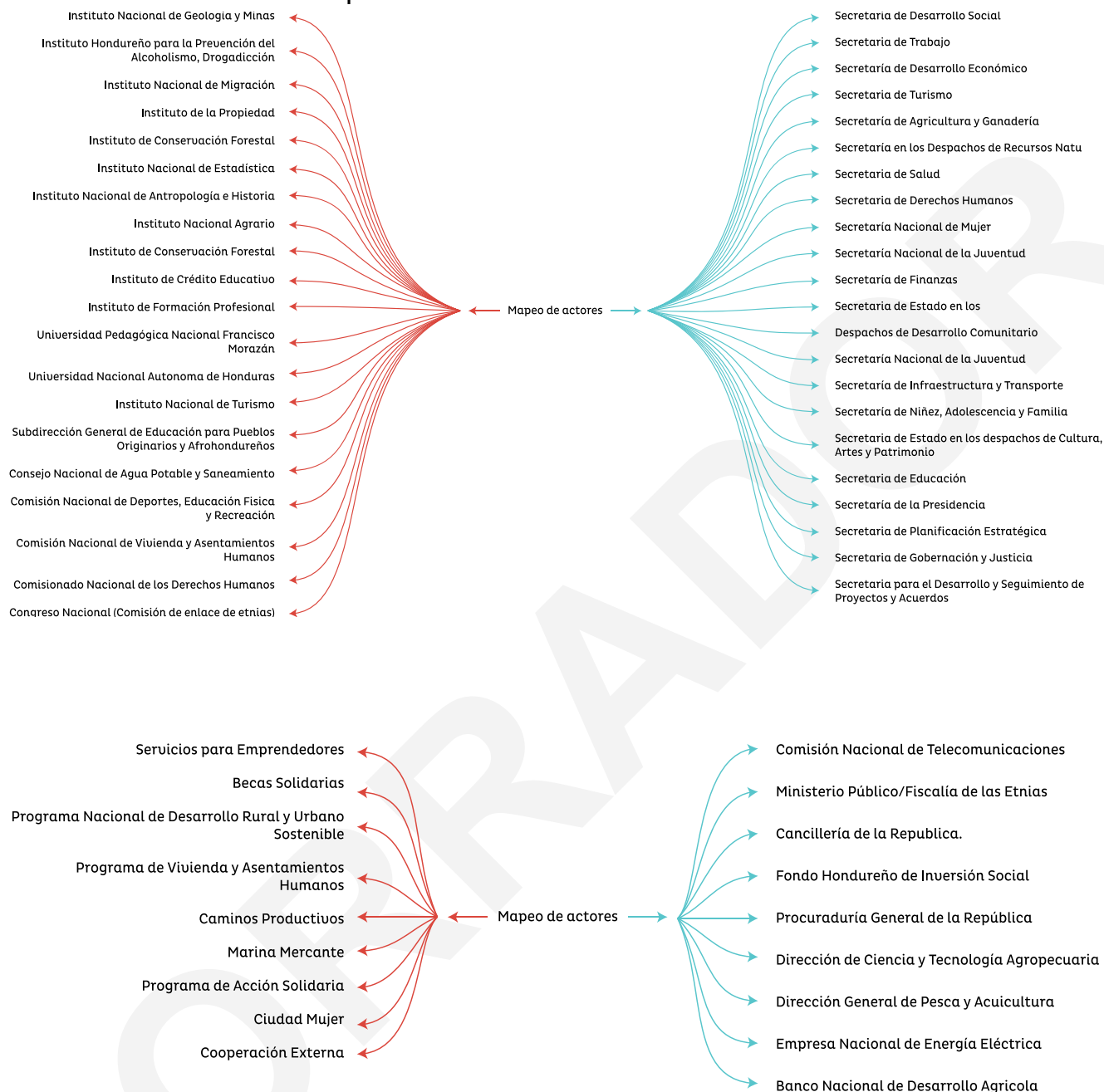
Esto puede lograrse mediante asambleas comunitarias en las que se nombren delegados u oficiales de comunicación que serían registrados como tales por la Unidad Técnica de implementación y operación de la PPIH-POAH.

Así, mediante estas figuras de comunicación la población no organizada puede hacer llegar su voz, pero además también a través de estos canales el Poder Ejecutivo y la PPI-POAH pueden mantener conversación y dialogo permanente con la mayor parte poblacional de las naciones o POAH.

Actores interinstitucionales

El papel de emisor-receptor del Poder Ejecutivo lo hará la Unidad Técnica para la Implementación y operación de la Política Pública, pero en realidad, el Estado o Poder Ejecutivo como interlocutor es amplio y complejo, ya que el organigrama del Estado es extenso. Coordinar todo eso requerirá en su momento una estructura con capacidad adecuada para semejante tarea.

Gráficos de mapeo del Estado como interlocutor de la PPI-POAH



Dentro de esa complejidad en sentido amplio toda la institucionalidad estatal se comunica con los POAH por esta vía. En principio un componente más discreto. Tanto la PPI-POAH, como su Plan de Acción contarán con el compromiso de instituciones y entidades del Poder Ejecutivo voluntario en la reorientación de recursos con atención diferenciada enfocada al contexto de los primeros 5 ejes.

Esto por supuesto limita en gran medida los actores estatales o del Poder Ejecutivo que participaran en este proceso. Por supuesto en el tiempo se ira expandiendo, pero esto será de forma gradual y planificada, de tal manera que la Unidad Técnica para la Implementación y Operación de la PPI-POAH pueda crecer estructuralmente conforme a la demanda de sus funciones y cobertura.

Para ello se instalará una Mesa Intersectorial en la que participaran únicamente las entidades o instituciones estatales que hayan asumido compromiso en sus POAH para la reorientación de recursos con atención diferenciada.



PRINCIPIOS

PRINCIPIOS

Son principios de la Política Pública Integral para los Pueblos Originarios y Afro-hondureños. El núcleo vital de la PPI-POAH es: Verdad, Justicia y Reparación.

La verdad de lo que ha ocurrido con los pueblos los últimos 500 años debe decirse desde la voz e interés de las víctimas y desde la honestidad y reconocimiento por el Estado de semejantes situaciones. Aquí la voz de los pueblos es esencial. Hay una anomalía ética-histórica de nuestra sociedad y Estado en toda su existencia, que es asumir solo la voz del fuerte o del agresor y negar la defensa y voz al otro.

Justicia es resolver. Entender el fenómeno, la magnitud de las desigualdades, falta de accesos y el tamaño de las injusticias que deben ser revertidas.

Reparación: no existe riqueza en el Estado, aún imaginando su momento más próspero, para dar respuesta a la magnitud de la reparación histórica hacia los pueblos. Menos en un contexto como el actual, en el que la refundación ha heredado un Estado desmantelado, saqueado, con grandes déficits, sumamente endeudado, difíciles espacios y pocas oportunidades para la recuperación.

De allí que la reparación de hacerse en base a las capacidades y factibilidades del Estado, pero debe tener por objetivo integrar progresivamente a los POAH a los beneficios sociales, económicos, políticos y estatales que les corresponden.

Cambio positivo de mentalidades: Las “mentalidades” son los conjuntos de creencias, actitudes y formas de pensar que tienen las personas o grupos, y que influyen en cómo perciben el mundo, se comportan y toman decisiones.

Como se ha señalado en la presentación y la introducción, como resultado de la historia de rechazo, negación, opresión, persecución, discriminación, abandono, presiones para la alienación y asimilación, etc., que se ha aplicado negativamente a los POAH, así como la denominada política pública tacita de eliminación de las culturas asimiladas en el mestizaje, heredada de la reforma liberal, ha introyectado y adoctrinado en la sociedad y en funcionarios y empleados del Estado esa conducta de negación, abandono y discriminación hacia los pueblos y que es uno de los principales agentes en mantener las brechas de desigualdad y exclusión de los POAH.

La PPI-POAH plantea en su marco lógico y operativo medidas para el cambio de mentalidades, principalmente en funcionarios y empleados del Estado y la sociedad. Entendi-

endo esto cómo un mecanismo privilegiado que automáticamente genera la inclusión, atención diferenciada, orientación de recursos, soluciones, etc. Hacia los pueblos para generar igualdad, equidad y coexistencia armónica.

Reorientación de recursos estatales con atención diferenciada.

La política pública se enfoca en la reorientación de recursos existentes con atención diferenciada hacia cada uno de los pueblos. Su impacto fiscal es mínimo, ya que en su mayor parte trata de identificación de líneas presupuestarias, programas y actividades que pueden reorientarse con la atención diferenciada señalada.

Coexistencia armónica entre los POAH, la sociedad y el Estado

Otros principios y valores de la PPI-POAH:

Participación ciudadana: Las personas deben ser incluidas en el diseño, implementación y evaluación de la Política Pública Integral Para Pueblos Originarios y Afro-hondureños, para garantizar que respondan a sus necesidades y realidades. La participación de las familias y comunidades en las políticas y programas que les atañe procura mayor legitimidad a la política, al hacerlos partícipes del desarrollo del territorio donde habitan, y de los procesos de desarrollo que los afectan.

Descentralización: Refiere al proceso mediante el que se transfieren recursos, competencias y autoridad de los gobiernos centrales a los gobiernos locales. Al permitir una mayor participación de los gobiernos locales en la provisión de servicios sociales y la implementación de estas, se pueden adaptar las políticas a las necesidades y preferencias de las personas, familias y comunidades en el territorio. Esto también permite la implementación de modelos de gestión y estrategias participativas, para proponer, priorizar soluciones y fomentar la cohesión de las comunidades en los territorios.

Sostenibilidad: La Política Pública Integral Para Pueblos Originarios Y Afrohondureños debe ser sostenible a largo plazo, en términos financieros, políticos e institucionales. Se debe garantizar la continuidad y la calidad de los servicios y prestaciones en el tiempo. Para lograr los objetivos de la política social de manera sostenible y trascender coyunturas, es necesario contar con alianzas sociales, una responsabilidad mutua y la participación activa de todos los actores de la sociedad.

Integralidad: La Política Pública Integral Para Pueblos Originarios Y Afrohondureños

debe abarcar diversas dimensiones del bienestar, como la salud, la educación, la vivienda, la alimentación y la protección ante riesgos sociales y económicos. Debe contemplar, de igual manera, la articulación de acciones del desarrollo social, a fin de producir sinergias que potencien las capacidades y amplíen las oportunidades de la población.

Resiliencia: Es la capacidad de las personas, familias y comunidades para anticipar, resistir, adaptarse y recuperarse eficazmente de situaciones adversas, a través del fortalecimiento de sus medios de vida, el acceso a servicios esenciales y la consolidación de redes de apoyo comunitarias y mecanismos institucionales.

Justicia social: Se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Armoniza con la equidad y es imprescindible para que todas las personas puedan desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz. Se promueve la justicia social cuando se eliminan las barreras que enfrentan las personas debido a su origen, género, creencias o condición.

Equivalencia: A diferencia de la equidad y la igualdad la equivalencia reconoce que todas las personas e individuos son diferentes, pero valen igual: una mujer y un hombre valen lo mismo, una persona originaria o afro-hondureña vale lo mismo que una mestiza, una persona rural, vale lo mismo que unas de la ciudad, una estudiada y otra que no valen lo mismos y así.

Entender que el otro por ser diferente es menos, es deshumanizar para hacer daño. La PPI-POAH contempla la equivalencia como uno de sus principios fundamentales.

Equidad: Es un principio que hace referencia al trato justo a las personas, en el que cada uno recibe lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas; por tanto, significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.

Valores

Transparencia: Es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. Como regla general, los funcionarios públicos tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas.

Respeto: Consiste en comprender y aceptar a los demás individuos, tanto su forma de ser como sus opiniones, creencias y actitudes. El respeto al prójimo debe darse entre todas las personas y es una de las bases que garantiza la convivencia y la armonía social.

Solidaridad: La solidaridad es un valor fundamental para construir una sociedad más justa e inclusiva. Implica fomentar un sentido de comunidad y responsabilidad colectiva, donde todos los ciudadanos reconozcan su interdependencia y el deber de apoyar a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Inclusión: Implica garantizar que todos los sectores de la sociedad, particularmente aquellos que históricamente han sido excluidos o marginados, puedan acceder y beneficiarse de los programas y políticas diseñados para mejorar su bienestar.

Honestidad: Se basa en el amor a la justicia y la verdad, por encima del beneficio personal o de la conveniencia. Constituye una forma de coherencia entre pensamiento y acción, pero también entre el individuo y las normas que son consideradas correctas por la comunidad en que se desenvuelve.



ENFOQUES
TRANSVERSALES

ENFOQUES TRANSVERSALES

Enfoque de protección social: Según la CEPAL, la protección social tiene como objetivo la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, orientándose al abordaje de los riesgos que a largo plazo enfrenta la población durante su ciclo de vida, incluyendo la pobreza y la desigualdad, potenciado a través de la garantía del acceso universal de ingresos adecuados para un nivel de bienestar suficiente, servicios sociales (salud, educación, agua y saneamiento), vivienda, políticas de inclusión laboral y trabajo decente.

Enfoque de derechos humanos: El Estado de Honduras garantiza la protección y el goce pleno de todos los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas, en primer lugar, los relacionados a la dignidad, como son el derecho a la vida, alimentación, empleo, vivienda, salud, ambiente sano, educación, seguridad, libertad cívica primigenia, la solidaridad y la igualdad ante la ley. Incluyendo la independencia e imparcialidad de la justicia, que debe alcanzar a todos en forma equitativa como herramienta para garantizar una vida digna, empoderando a las comunidades para la gestión autónoma de sus conflictos y devolviendo a todos sus derechos a la defensa propia.

Enfoque de pluriculturalidad: Honduras es un país pluricultural y plurilingüístico en donde existen 9 pueblos indígenas y afrodescendientes y, en este contexto el enfoque de pluriculturalidad de la política de discapacidad es una estrategia que permite asegurar la cobertura de las poblaciones que además de contar con una discapacidad también son parte de pueblos étnicos específicos para el mejoramiento del acceso equitativo a servicios integrales que permitan la inclusión social de los mismos.

Enfoque de sostenibilidad ambiental: Las acciones antropogénicas tienen consecuencia positivas y negativas para el medio ambiente, muchas de estas actividades relacionadas al crecimiento de la población, la urbanización y la deforestación interfieren con la reducción de la capacidad de los ecosistemas cuando no se realizan desde un enfoque de protección ambiental y de sostenibilidad, es por ello que en los últimos años se han implementado varios acuerdos, políticas, convenios, leyes nacionales e internacionales con el fin de crear comunidades sostenibles, garantizando a las personas con discapacidad el acceso a viviendas

Enfoque de intersectorialidad y buena gobernanza: Este enfoque se fundamenta en la idea de que bajos los principios de intersectorialidad y gobernanza se brinde solución a las problemáticas que afectan a los pueblos Originarios y Afrohondureños. Es imperati-

uo que en el planteamiento de dicha solución se involucren sectores gubernamentales y no gubernamentales con la finalidad de unir esfuerzos para la realización de acciones a nivel interinstitucional y así garantizar y promover los derechos de los pueblos en aras de contribuir al bienestar social.

Enfoque de igualdad: Este enfoque busca garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos, eliminando las barreras que perpetúan la discriminación y la exclusión. Este enfoque reconoce que las desigualdades no solo están basadas en diferencias individuales, sino también en factores estructurales como género, etnia, discapacidad y condición socioeconómica.



EJES
ESTRATÉGICOS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Y RESULTADOS

EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS

Objetivo específico 1: Desmontar y erradicar toda forma de prejuicio, exclusión, discriminación y abandono de las poblaciones, comunidades e integrantes de los POAH.

Objetivo específico 2: Visibilizar y dimensionar los POAH en tiempo y espacio, de manera demográfica, participativa, política social, económica y jurídica para la toma de decisiones y atención diferenciada.

Objetivo específico 3: Posicionar y establecer la atención diferenciada para mejorar la calidad de vida y realización de las personas y poblaciones Originarias y Afro-hondureñas, conforme a su cultura, tradiciones. Derechos, intereses y necesidades.

ACTIVIDADES DE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE LA PPI-POAH

- Estudio etnográfico sobre Cultura. Cosmovisión, Espiritual, estructuras sociales, políticas, económicas, saberes y medicina ancestral.
- Generación de cartillas de visibilización, sensibilización y conciencia de derechos y cultura de los POAH. Uno general y uno por cada POAH.
- Emisión de un manual de principios, lineamientos y directrices para funcionarios/as y empleados/as públicos.
- Elaboración el Mapa de territorios ancestrales indígenas para la toma de decisiones.
- Elaboración de los mapas presenciales de los POAH conforme a los ejes de la PPI-POAH.
- Elaboración de un censo demográfico confiable y exacto de los POAH.
- Elaboración de un estudio diagnóstico de línea base con datos precisos y útiles.
- Elaboración de un estudio y manual (directrices de reorientación de recursos con atención diferenciada.

EJE VERTICAL: 01 VIDA

Entendida, la vida siguiendo la concepción de la opinión consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que señala que la vida es más que el alimento y situación económica ya que va intrínseca a la identidad, la condición, calidad de vida, dignidad humana y la realización como persona.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
EJE TRANSVERSAL	(1) Generación de ingreso, empleo y ocupación conforme a los modelos económicos culturales, integridad de los valores prácticas espirituales (ceremonias) en el trabajo como resultado del estudio etnográfico-co-histórico, con participación de los pueblos para determinar la situación y contexto de ingreso, empleo, modo de vida y desarrollo de todas las personas cada pueblo. (Conforme a los artículos: 4 al 7 y 20 al 25 del convenio OIT 169. (2) Adaptación de programas existentes bajo la dinámica de reorientación de recursos y atención diferenciada, adaptándolo a las costumbres y contexto de cada comunidad POAH.	1. Desarrollar el capítulo de Ingreso, empleo ocupación y modelos económicos de los pueblos en el Estudio de Línea de base. 2. Emisión de un plan de desarrollo de ingreso y empleo conforme a los modelos económicos, prácticas, cultura, necesidades, intereses y derechos POAH. 3. Mapa presencial territorial de los pueblos originarios y afro-hondureños y mapa de usos, costumbres, saberes, derechos, intereses, necesidades modelos y formas económicas de cada pueblo. 4. Consulta a los pueblos sobre ingreso, empleo, modelos económicos que los pueblos necesita e interesan. 5. Reorientación con atención diferenciada de las áreas de los programas, bonos y demás formas de cooperación y apoyo del Estado ligados a los POAH: SEN-PRENDE, Mujer rural, juventud rural, programa de agricultura familiar, programa de piscicultura, bono ganadero, bono cafetalero, bono tecnológico etc. 6. Estableciendo de uso de la lengua (traductores) en las áreas con empleados de los POAH. 7. Articulación de comités indígenas de empleo, ingreso y desarrollo en cada POAH y sus comunidades. 8. Mejorar las capacidades de autogestión y autonomía económica de cada comunidad originaria y afro-hondureña. 9. Promoción de la organización de agricultores y productores indígenas y afrohondureños/as, así como fomento y facilidades para la creación de empresas campesinas indígenas comunitarias y el impulso de programas sobre cultivos agroecológicos orientados a las realidades de cada zona geográfica con asistencia técnica. 10. Creación de condiciones para la mejora de distribución y flujo de los productos agrícolas y de uso de los POAH, especialmente en las comunidades y zonas territoriales de más difícil acceso o mayores fallas en la distribución y acceso, en un entorno de mejora de la dinámica económica, de ingreso y de los mercados.	▪ Generadas condiciones para la mejora en la calidad de vida y práctica cultural de los pueblos, mediante, la adaptación del ingreso, empleo, trabajo, ocupación, y producción conforme a los modelos económicos, prácticas y saberes de cada uno de los pueblos, así como sus derechos, intereses y necesidades.

EJE VERTICAL: 01 VIDA

Entendida, la vida siguiendo la concepción de la opinión consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que señala que la vida es más que el alimento y situación económica ya que va intrínseca a la identidad, la condición, calidad de vida, dignidad humana y la realización como persona.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
Mujer y género	Conforme a la prioridad en derechos humanos (no se reconocerán tradiciones y usos en contra de los derechos humanos), el Poder Ejecutivo actualizará y homologará toda actividad, acción e interacción estatal con acuerdo y sincronía con las culturas y necesidades de las mujeres indígenas y afro-hondureñas para actualizar los roles de la mujer con los tiempos actuales, liberándolas de roles y obligaciones que apagan su vida o impiden su realización como mujeres y seres humanos.	1. Elaboración y vigencia de una Política Pública para mujeres indígenas y afro-hondureñas. 2. Se diseñarán protocolos en salud, educación, empleo e ingreso, tierra y territorio, y demás para el tratamiento de las mujeres indígenas y afro-hondureñas en estos temas. 3. Las decisiones y operaciones del Estado velarán por la seguridad física, psicológica, emocional, alimentaria, económica, patrimonial e integración social y comunitaria de las mujeres POAH. 4. Durante los dos primeros años de la Política Pública se revisará el presupuesto estatal de género para adaptar dentro de las partidas presupuestales de género dirigidas a mejorar la vida de las mujeres indígenas y afro-hondureñas y comenzar a implementarlo al tercer año de la Política Pública. 5. Se construirá una base de datos de seguimiento para la mejora de la vida de las mujeres en todas las líneas relativas a la vida: salud, educación, ingreso, patrimonio, interacción en los territorios, posesión de la tierra, etc.	En base a los estudios Etno-histórico y de línea de base, así como los mapas presenciales POAH, el menos el 25% de las mujeres POAH han mejorado sus condiciones, calidad de vida y realización como persona humana, adquiriendo acceso a patrimonio, ingreso, y participación social y comunitaria.
Niñez, juventud y adultez mayor	El Poder Ejecutivo actualizará y homologará toda actividad, acción e interacción estatal con acuerdo y sincronía con las culturas y necesidades de las mujeres indígenas y afro-hondureñas para que los recursos y actividad estatal incidan de manera positiva directa en la mejora de las condiciones y calidad de vida de la niñez, juventud y adultez mayor indígena y afro-hondureña.	1. Elaboración y vigencia de una Política Pública para niñez, juventud y adultez mayor indígena y afro-hondureña. 2. Las entidades estatales involucradas determinan las directrices específicas para que programas, proyectos, y demás acciones y actividad estatal dirigidos a niñez, juventud y adultez mayor tengan reorientación de recursos con atención diferenciada acorde con la cultura y demás de cada POAH. 3. Generación de 3 bases de datos de seguimiento para la mejora de la vida de las niñas/niños, juventud y adultez mayor POAH, en todas las líneas relativas a la vida: salud, educación, ingreso, patrimonio, interacción en los territorios, etc.	• En base a los estudios Etno-histórico y de línea de base, así como los mapas presenciales POAH, el menos el 25% de niñez, juventud y adultez mayor POAH han mejorado sus condiciones, calidad de vida y realización como persona humana, adquiriendo acceso a patrimonio, ingreso, y participación social y comunitaria.

EJE VERTICAL: 01 VIDA

Entendida, la vida siguiendo la concepción de la opinión consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que señala que la vida es más que el alimento y situación económica ya que va intrínseca a la identidad, la condición, calidad de vida, dignidad humana y la realización como persona.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
Discapacidades	Todas las acciones, actividades, infraestructura y demás del estado dirigido a la integración, movilidad y mejora de condiciones físicas y de inclusión de las personas con discapacidad deben incluir principalmente en los espacios territoriales con presencia poblacional indígena y afro-hondureña (conforme a las naciones o pueblos y sus presencias territoriales), pero también en general en todos los espacios, deben considerar los derechos, intereses, necesidades, cultura y cosmovisiones indígenas y afro-hondureñas.	1.Elaboración y vigencia de una Política Pública para población indígena y afro-hondureña con discapacidad. 2. Elaboración y vigencia de una Política Pública para mujeres indígenas y afro-hondureñas. 3. Realización y actualización constante de un Censo de personas POAH con discapacidad.	
LGBTI	El poder ejecutivo tomara medidas para la visibilización y sensibilización sobre los derechos, intereses y necesidades de las personas LGBTIQ+, con énfasis indigenista (acorde a la cultura y saberes de cada pueblo o nación).	1.Elaboración y vigencia de una Política Pública para población indígena y afro-hondureña LGBTIQ+. 2. Elaboración de un estudio de situación y estado de las personas LGBTIQ+ en las nociones o pueblos originarios y afro-hondureño de acuerdo a sus comunidades y contextos, para la toma de decisiones y acción.	• Identificada y mejoradas las condiciones de vida de las personas indígenas y afro-hondureñas LGBTIQ+
Social, Económico, Político, Jurídico	Las disposiciones, actividad e interacción del Poder Ejecutivo con las Naciones POAH, en simetría y consonancia con el artículo 59 de la Constitución de la República estarán orientadas y dirigidas a su dignidad como personas POAH y tendrán por objetivo coadyuvar para la mejora de su vida y realización humana conforme a su cultura, historia, cosmovisión y espiritualidad.	1. Mejora de la infraestructura básica en caminos y carreteras de acceso a las comunidades para potenciar su movilización, comercio y formas de vida cultural y económica; en centros educativos y de salud en puntos identificados en los mapas realizados en la primera fase de esta política pública (generación de información y data) como puntos indígenas y afro-hondureños. 2. Recuperación y salvaguarda de las semillas criollas, quelites, agricultura ancestral e histórica, incluyendo la creación de bancos indígenas de semillas en puntos estratégicos y accesibles a las comunidades. 3. Normativa de protección y patentes ara las naciones o pueblos y comunidades indígenas y afro-hondureñas para la protección de sus bienes culturales, artesanías, telas, saberes, etc. con clara protección y salvaguarda para los pueblos ante el apropiamiento cultural de toda índole.	• Mejorada al sexto año de la Política Pública menos el 15% de carreteras, calles y caminos de acceso a las comunidades POAH con mayores problemas viales. • Rescatadas, protegidas y salvaguardadas las semillas originarias, quelites y agricultura ancestral e histórica. • Rescatadas, protegidas y salvaguardadas las formas y modos de cultura originario y afro-hondureño así como erradicada y prevenida la apropiación cultural. Los pueblos administran para su provecho y conforme a su uso la riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de sus territorios y generadas por su cultura.

EJE VERTICAL: 02 SALUD

Salud implica no solo la atención pública de salud y tutela de acceso a la misma por el Estado, sino también la medicina cultural, natural, tradicional y ancestral, así como la coexistencia de la autonomía y ejercicio de salud ancestral con la salud de la ciencia médica.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
EJE TRANSVERSAL	En todos los niveles de salud se debe hacer atención diferenciada a las personas de los Pueblos Originarios y Afro-Hondureños POAH, haciéndolo de manera obligatoria desde sus culturas, cosmovisiones y espiritualidad.	1. Generación de protocolos de atención a cada uno de los POAH. 2. Incorporar la figura de las y los traductores en la atención médica a los POAH. 3. Contratación gradual y progresiva de personal sanitario de personas originarias de cada pueblo según el mapa de presencia territorial de los POAH y los centros y puntos de atención médica.	Implementada la atención diferenciada a cada uno de los POAH.
Mujer y género	En todos los niveles de salud se debe hacer atención diferenciada a las mujeres indígenas, originarias y afro-hondureñas, haciéndolo de manera obligatoria desde sus culturas, cosmovisiones y espiritualidad.	1. Erradicación de la violencia gineco-obstetra con carácter racial, discriminatorio. 2. Debe reconocerse la institución ancestral milenaria, social y de salud que es la Partera. 3. Salud reproductiva para las mujeres, descolonizada y conforme a la cultura, cosmovisión y salud o medicina ancestral o natural dentro del marco de obediencia a los derechos Humanos como lo manda el Convenio OIT-169 sobre pueblos Indígenas y Tribales.	Metas de la actividad estratégica 1: ▪ Sensibilización y posicionamiento en al menos el 50% de todos las y los servidoras/es de salud respecto al conocimiento de la cultura, cosmovisión y sobre todo medicina ancestral y/o natural, principalmente en los puntos de atención de salud pública del mapa de salud originaria y afro-hondureña. ▪ La Secretaría de salud emite una orden obligatoria para todo el personal de erradicación de la violencia gineco-obstetra e implementación de la cultura, cosmovisión y espiritualidad en todas las atenciones de salud, principalmente en los puntos de atención del mapa de presencia de los pueblos en el mapa de atención de salud pública. ▪ 70% de enfermeras y médicos en ginecología y obstetricia nombradas deben ser mujeres. ▪ Al segundo año de implementación de la política pública, la Secretaría de Salud en conjunto con CONAPOA/Coordinación de la PPI-POAH y la universidad Nacional Autónoma (Facultad de Medicina) han realizado una investigación sobre integración de la Medicina Ciencia con la medicina natural y ancestral de los pueblos. Al cuarto año de implementación de la PPI-POAH, el 100% de las recetas y tratamientos médicos incluyen la medicina científica y las opciones de medicina natural para las personas de los pueblos originarios y afro-hondureñas.

EJE VERTICAL: 02 SALUD

Salud implica no solo la atención pública de salud y tutela de acceso a la misma por el Estado, sino también la medicina cultural, natural, tradicional y ancestral, así como la coexistencia de la autonomía y ejercicio de salud ancestral con la salud de la ciencia médica.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
Niñez, juventud y adultez mayor	En todos los niveles de salud se debe hacer atención diferenciada a las niñas y niños indígenas, originarias y afro-hondureñas, haciéndolo de manera obligatoria desde sus culturas, cosmovisiones y espiritualidad.	1. En la medida que corresponda las niñas de los POAH deben ser incluidas en lo señalado en el eje transversal mujeres sobre salud reproductiva con atención diferenciada a las mujeres POAH, violencia gineco-obstetra. 2. La Secretaría de Salud debe dar atención diferenciada al tema de embarazos adolescentes, matrimonio infantil y consecuencias del acoso y violación de niñas POAH, emitiendo las directrices apropiadas para que el personal de atención médica asuma estos casos como corresponde desde el enfoque cultural de cada pueblo determinado, en el marco que al respecto establece el Convenio OIT-169 sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	
Discapacidades	En todos los niveles de salud se debe hacer atención diferenciada a las niñas y niños y personas indígenas, originarias y afro-hondureñas con discapacidad, haciéndolo de manera obligatoria desde sus culturas, cosmovisiones y espiritualidad.		1. Al tercer año de implementación de la Política Pública la Secretaría de Salud junto a CONAPOA-Coordinación de la PPI-POAH debe haber realizado un estudio sobre Discapacidad en los Pueblos indígenas y Afro-Hondureñas incluyendo las maneras de atención diferenciada. 2. Al cuarto año de la política pública debe haber una directriz en ejecución en todo el sistema de Salud pública, pero principalmente en los puntos de atención diferenciada en el mapa de presencia de los POAH en los puntos de atención de salud del país.

EJE VERTICAL : 3. CULTURA, EDUCACIÓN, INFORMACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Incluye de manera integral la integración de la cultura de cada POAH en los procesos de educación formal e informal, así como asegurar el acceso de los pueblos a la información propia de su cultura, pero también de conocimiento general incluyendo la técnica y científica, de acuerdo con su interés en acceder a la misma. La PPI-POAH señala de manera prioritaria y fundamental la recuperación de saberes y la inclusión de estos en atención diferenciada a los POAH. Esto debe hacerse en dos vías: (1) Integración de la cultura, cosmovisión, espiritualidad y estos saberes en el sistema de educación formal, no formal y superior. (2) Adaptación de la educación de educandos/as y demás actores/as del sistema educativo formal, no formal y superior a las realidades locales, intereses necesidades, prácticas y derechos los pueblos indígenas, originarios y afroandinos, reconociendo e impulsando las acciones propias de los POAH, tal y como lo ordenan los artículos 2, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Convenio OIT-169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cuyo mandato es de rango constitucional, y lo artículos 13 y 27 de la Fundamental de Educación.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
EJE TRANSVERSAL	Establecer en el sistema educativo medidas de acción de visibilización, sensibilización y difusión pedagógica y en directrices de trabajo educativo de la realidad estilos de vida, cultura, cosmovisión de las comunidades de los POAH, como mecanismos para erradicar discriminaciones y mejorar la coexistencia armónica.	1. Elaboración del mapa presencial de pueblos en los centros educativos. 2. Creación de un espacio intersectorial de apoyo a la multiculturalidad e interculturalidad en el sistema educativo, con participación de delegados por los pueblos. 3. Aprobar Plan Nacional de Educación multicultural e intercultural.	(1) Identificación de población escolar para la reorientación de recursos y atención diferenciada. (2) adaptación de las actividades del sistema educativo a las diferentes culturas (integración): uniformes, merienda, lengua. (3) Mejora de la infraestructura y servicios a nivel óptimo en los centros educativos POAH: saneamiento, energía eléctrica, agua, acceso, biblioteca/internet, etc. Identificación y establecimiento de un presupuesto intersectorial. Medición de resultados a establecer en el plan operativo y el monitoreo/evaluación de la PPI-POAH. (1) Implementación de educación multicultural e intercultural amplia y universal. (2) Cursos obligatorios de capacitación y formación de empleados del sistema educativo en cultura y demás de cada uno de los POAH.
	Recuperación de las lenguas de los pueblos	1. Formación de lingüistas Generar textos de estudio multicultural e intercultural. 2. Mejorados los libros de las escuelas EIB.	1. Todas y todos los alumnos adquieren conciencia de los pueblos y aprenden la coexistencia armónica. 2. Recuperación sustantiva de las lenguas vivas de los pueblos.

EJE VERTICAL : 3. CULTURA, EDUCACIÓN, INFORMACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Incluye de manera integral la integración de la cultura de cada POAH en los procesos de educación formal e informal, así como asegurar el acceso de los pueblos a la información propia de su cultura, pero también de conocimiento general incluyendo la técnica y científica, de acuerdo con su interés en acceder a la misma. La PPI-POAH señala de manera prioritaria y fundamental la recuperación de saberes y la inclusión de estos en atención diferenciada a los POAH. Esto debe hacerse en dos vías: (1) Integración de la cultura, cosmovisión, espiritualidad y estos saberes en el sistema de educación formal, no formal y superior. (2) Adaptación de la educación de educandos/as y demás actores/as del sistema educativo formal, no formal y superior a las realidades locales, intereses necesidades, prácticas y derechos los pueblos indígenas, originarios y afrohondureños, reconociendo e impulsando las acciones propias de los POAH, tal y como lo ordenan los artículos 2, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Convenio OIT-169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cuyo mandato es de rango constitucional, y lo artículos 13 y 27 de la Fundamental de Educación.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
Mujer y género	Inversión educativa en las mujeres y niñas de los pueblos originarios y afro-hondureños.	1. Revisar inversión e intervención del Estado a favor de mujeres y niñas de los pueblos en el sistema educativo. 2. Investigar estado y situación de las mujeres y niñas indígenas en el sistema educativo. (Estudio de línea de base).	1. Estudio de impacto financiero. Determinar líneas presupuestarias de género para las mujeres y niñas indígenas. 2. En el capítulo sobre mujeres indígenas en el estudio de línea de base hacer la segmentación por pueblos y centros educativos, por edades, nivel socioeconómico y condición cultural.
	En la educación multicultural e intercultural, establecer en las clases y lecciones acápites especiales sobre mujeres y niñas indígenas que visibilice la realidad estilos de vida, cultura, cosmovisión de las comunidades de los POAH.	1. Elaborar lecciones sobre mujeres y niñas indígenas en las clases de multiculturalidad e interculturalidad. 2. En las clases no multiculturales/interculturales, incluir en los contenidos las realidades, contextos, culturas y cosmovisión de mujeres y niñas indígenas. 3. Establecer mecanismos combinados con la cultura de cada pueblo para erradicar la discriminación, bullying y acoso/abuso sexual de las niñas de los pueblos originarios.	1. Reconocimiento e igualdad para con las niñas y mujeres indígenas dentro de una lógica de inclusión para la coexistencia armónica. 2. Alcanzada la integración multicultural e intercultural con enfoque de género en la currícula educativa. 3. Protegidas niñas y mujeres en el sistema educativo.
Niñez, juventud y adultez mayor	En la educación multicultural e intercultural, establecer en las clases y lecciones acápites especiales que visibilice la realidad estilos de vida, cultura, cosmovisión de las comunidades de los POAH. En cumplimiento de los artículos 173 Constitucional y 13 de la Ley General de Educación.	1. Inclusión de las lenguas en los textos escolares de estudio. 2. En las clases no multiculturales/interculturales, incluir en los contenidos las realidades, contextos, culturas y cosmovisión de cada pueblo originario y afro-hondureño. 3. Establecer mecanismos combinados con la cultura de cada pueblo para erradicar la discriminación, bullying y otras formas de violencia o discriminación contra la niñez de los pueblos originarios	▪ El Estado asume y cumple el compromiso de que las niñas y niños POAH aprendan y fortalezcan su lengua. ▪ Alcanzada la integración multicultural e intercultural en la currícula educativa. ▪ Protegidas la niñez de los pueblos, en el sistema educativo.

EJE VERTICAL : 3. CULTURA, EDUCACIÓN, INFORMACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Incluye de manera integral la integración de la cultura de cada POAH en los procesos de educación formal e informal, así como asegurar el acceso de los pueblos a la información propia de su cultura, pero también de conocimiento general incluyendo la técnica y científica, de acuerdo con su interés en acceder a la misma. La PPI-POAH señala de manera prioritaria y fundamental la recuperación de saberes y la inclusión de estos en atención diferenciada a los POAH. Esto debe hacerse en dos vías: (1) Integración de la cultura, cosmovisión, espiritualidad y estos saberes en el sistema de educación formal, no formal y superior. (2) Adaptación de la educación de educandos/as y demás actores/as del sistema educativo formal, no formal y superior a las realidades locales, intereses necesidades, prácticas y derechos los pueblos indígenas, originarios y afroandinos, reconociendo e impulsando las acciones propias de los POAH, tal y como lo ordenan los artículos 2, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Convenio OIT-169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cuyo mandato es de rango constitucional, y lo artículos 13 y 27 de la Fundamental de Educación.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
Social, Económico, Político, Jurídico	Desarrollar mecanismos de educación y profesionalización conforme a la cultura, modos, saberes, intereses, necesidades y derechos de los pueblos.	1. Establecimiento de mecanismos educativos y culturales administrados por los pueblos en coordinación con los rectores y entidades de la Educación Formal, No Formal, Superior y Profesional.	(1) Reconocimiento oficial de la Universidad Indígena y de los Pueblos, habilitándola para acceder a cooperación, convenios, programas y proyectos y certificando sus procesos y resultados educativos. (2) Creación del bachillerato Indígena, adecuado a las costumbres, modos y contenidos y tiempos de enseñanza y práctica.
Reparación histórica	Incluir en las actividades curriculares y en las clases acciones de memoria viva sobre los efectos de la conquista en la colonia y en la república, de la discriminación, abandono, negación contra los pueblos.	1. Actos cívicos, actividades de memoria, clases, lecciones y demás eventos deben incluir estos contenidos.	Sensibilizada toda la población estudiantil para la verdad, justicia y reparación de los pueblos, para la inclusión y convivencia armónica.
Cosmovisión y Culturas locales (tensiones culturales).	Reenfoque curricular para reflejar, integrar, sensibilizar y promover la coexistencia armónica desde la realidad, los estilos de vida y la cosmovisión de las comunidades de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes (POAH). (Artículo 13 Multiculturalidad e interculturalidad).	En base al estudio etnográfico: 3. Elaboración de cartillas de sensibilización sobre cultura de cada pueblo para Maestros, Padres y madres de familia, alumnas y alumnos. 4. Elaboración de contenidos para lecciones y clases sobre pueblos indígenas (sobre cada uno de los pueblos). 5. Normativación de Salvaguarda de saberes ancestrales, patrimonio cultural inmaterial.	La población del mundo educativo (maestros, padres y madres, alumnos y alumnas), son sensibilizadas sobre la existencia y formas de ser de los pueblos originarios como mecanismos para erradicar discriminaciones y mejorar la coexistencia armónica. Cumplimiento práctico en el sector educación de los artículos 172 y 173 de la Constitución.

EJE VERTICAL: 04. INGRESO Y EMPLEO

Trata de reconocer y estructurar todas las formas de ocupación, trabajo y producción en la que participan las personas de los POAH. Eliminando barreras y obstáculos y ajustando la cooperación y actividad de Estado para el Desarrollo Económico a los usos, costumbres, saberes, derechos, intereses, necesidades modelos y formas económicas de cada pueblo. Todo esto acorde a la cultura, cosmovisión y estructuras sociales, políticas y económicas de cada pueblo y comunidad.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
EJE TRANSVERSAL	Generación de ingreso, empleo y ocupación conforme a los modelos económicos culturales, integridad de los valores prácticas espirituales (ceremonias) en el trabajo como resultado del estudio, con participación de los pueblos para determinar la situación y contexto de ingreso, empleo, modo de vida y desarrollo de todas las personas cada pueblo. (Conforme a los artículos: 4 al 7, 20 al 25 del convenio OIT 169. Adaptación de programas existentes bajo la dinámica de reorientación de recursos y atención diferenciada.	1. Desarrollar el capítulo de Ingreso, empleo ocupación y modelos económicos de los pueblos en el Estudio de Línea de base. 2. Emisión de un plan de desarrollo de ingreso y empleo conforme a los modelos económicos, practicas, cultura, necesidades, interese y derechos. 3. Mapa presencial territorial de los pueblos originarios y afro-hondureños. 4. Consulta a los pueblos sobre ingreso, empleo, modelos económicos que los pueblos necesita e interesan. 5. Reorientación con atención diferenciada las áreas de los programas, bonos y demás formas de cooperación y apoyo del Estado ligados a los POAH: SENPRENDE, Mujer rural, juventud rural, programa de agricultura familiar, programa de piscicultura, bono ganadero, bono cafetalero, bono tecnológico etc. 6. Estableciendo de uso de la lengua (traductores) en las áreas con empleados de los POAH. 7. Articulación de comités indígenas de empleo, ingreso y desarrollo en cada POAH y sus comunidades.	Generadas condiciones para la mejora en la calidad de vida y práctica cultural de los pueblos, mediante, la adaptación del ingreso, empleo, trabajo, ocupación, y producción conforme a los modelos económicos, prácticas y saberes de cada uno de los pueblos, así como sus derechos, intereses y necesidades.
Mujer y género	Establecer un mecanismo para la participación laboral de las mujeres indígenas, acorde a su cultura, usos, prácticas y modos económicos y eliminando barrera y obstáculos; con el fin de su empoderamiento económico, patrimonial y su integración social y comunitaria en igualdad.	1. Organización de comités o grupos de mujeres para coordinar de manera intersectorial con CONAPOA, la Política Pública y de las entidades de Estado para la mejora en empleo ingreso y desarrollo de las mujeres POAH. 2. Impulsar el programa mujer rural como plataforma del desarrollo económico y social de las mujeres POAH. Adaptándolo a las necesidades, intereses, cultura, saberes y modos económicos de cada uno de los pueblos. 3. Impulsar el programa SENPRENDE como plataforma del desarrollo económico y social de las mujeres POAH de las áreas urbanas. Adaptándolo a las necesidades, intereses, cultura, saberes y modos económicos de cada uno de los pueblos. 4. Establecer en la Política Publica Rural de PRONADERS mecanismos adecuados de acceso a las mujeres POAH a proyectos, cajas rurales, apoyo tecnológico y financiero etc., conforme a las necesidades, intereses, cultura, saberes y modos económicos de cada uno de los pueblos.	Las mujeres POAH gradualmente son integradas a la economía y el desarrollo mejorando sustancialmente su calidad de vida y su realización como mujeres y agente social hondureño e indígena.

EJE VERTICAL: 04. INGRESO Y EMPLEO

Trata de reconocer y estructurar todas las formas de ocupación, trabajo y producción en la que participan las personas de los POAH. Eliminando barreras y obstáculos y ajustando la cooperación y actividad de Estado para el Desarrollo Económico a los usos, costumbres, saberes, derechos, intereses, necesidades modelos y formas económicas de cada pueblo. Todo esto acorde a la cultura, cosmovisión y estructuras sociales, políticas y económicas de cada pueblo y comunidad.

	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
Niñez, juventud y adultez mayor	1. Generación de mecanismos de oportunidad de empleo, modos de ingreso (cuenta propia) adaptado a sus contextos su cultura, intereses y necesidades. 2. Establecer mecanismos de formación profesional general y conforme a la cultura y modelos económicos de cada POAH para la capacitación profesional de la juventud.	1. Articulación de grupos de jóvenes POAH para coordinar de manera intersectorial con CONAPOA, la Política Pública y de las entidades de Estado para la mejora en empleo ingreso y desarrollo de las juventudes POAH. 2. Creación de líneas de oportunidad con igualdad de género en Programas como SENPRENDE, Juventud rural, Mujer Rural, los derivados de la Política Rural de Pronaders, red Solidaria y cualquier otro. 3. Generadas las competencias, certificaciones, fortalecimiento a entes como INFOP y respetando la idiosincrasia (cultura, costumbres usos y tradiciones de cada pueblo) 4. Protocolos de trabajo/aprendizaje infantil en los POAH.	Considerando la línea de base debe reflejarse mejoras en mediano y largo plazo en la situación laboral y de ingreso de la Juventud POAH.
Discapacidades	Integrar en los procesos económicos de ingreso, empleo, ocupación y producción a las personas POAH con discapacidad, capacitando, formando y generando oportunidades específicas. Considerar de manera especial a las mujeres POAH con discapacidades.	1. Integración de personas de los POAH con discapacidad (cuotas) en situación de empleo y generación de proyectos de apoyo y cooperación en cuentapropismo. Especialmente considerando mujeres y niñas POAH. 2. Capacitación y formación profesional de personas POAH en actividades económicas o comerciales en general y también conforme a su cultura usos y costumbres (modelos económicos de los pueblos). 3. Protocolos preventivos de seguridad laboral en ocupaciones actuales de los POAH. 4. Establecimiento de programas de rehabilitación y seguridad social para personas POAH con discapacidad incapaces de su propia autosostenibilidad.	Integradas y capacitadas/formadas las personas POAH con discapacidades debe reflejarse conforma a la línea cero una mejora en las condiciones socio/económicas e integración social/laboral.
Social, Económico, Político, Jurídico	Atención a Migrantes retornados de los POAH proveyéndoles fuentes estables de ingreso en el retorno a sus comunidades.		

EJE VERTICAL: 05. TERRITORIOS, TIERRA Y PROPIEDAD			
	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
EJE TRANSVERSAL	El Estado tomara las medidas de saneamiento respecto a territorios indígenas y la regularización de las formas de propiedad de la tierra de las personas y comunidades POAH.	1. Elaboración el Mapa de territorios ancestrales indígenas para la toma de decisiones y consultas como establecen los artículos 6 y 5 del OIT 169. 2. Elaboración los mapas presenciales de los POAH en los territorios. (población). 3. Capítulo de situación de tierra y territorio en el Estudio de línea de Base. 4. Generación del archivo de títulos ancestrales y demás con acceso abierto a los POAH.	Las consultas y demás toma de decisiones por el Estado son precisas, gracias a la implementación de los mapas los datos del Estudio de línea de base y los títulos ancestrales y demás; los cuales se van actualizando en una plataforma/base de datos.
Social, Económico, Político, Jurídico	Establecimiento de procedimientos mínimos de Consulta, Libre, Previa e informada para entidades del Estado con participación y consenso de todos los pueblos y sus comunidades (mapa territorial y presencial de los POAH), conforme a lo señalado en el artículo 6 (obligación del estado a consultar todo lo que afecte a los POAH) y 15 (proyectos) en el OIT -169. Protección del territorio marítimo y demás cuerpos de agua y naturaleza indígenas, y protección de sus uso y administración por los POAH.	Elaboración de protocolos para funcionarios y empleados de poder ejecutivo y municipalidades. Elaboración de salvaguardas de territorio marítimo y demás cuerpos de agua y naturaleza en territorios indígenas con población POAH, conforme la cultura, cosmovisión usos y modelos de administración de los POAH.	Establecido un mecanismo mínimo para las Consultas a las que el OIT-169 obliga al Estado en el artículo 6, (medidas en salud, educación, carreteras, economía, etc., todo lo relaciona a interés, necesidades, derecho y desarrollo de los POAH), y 15, (proyectos relacionados a recursos naturales o bienes comunes). Los pueblos en todas sus formas de organización y aun las personas POAH no organizadas, son protegidas en sus derechos, necesidades, intereses cosmovisiones, espiritualidad, tradiciones, y como señala el OIT-169 y el artículo 172 constitucional en cuanto a su cultura y el 171 constitucional: riqueza antropológica; así como el mandato del artículo 346 de la Constitución: protección de las tierras y bosques de las comunidades indígenas.
Reparación histórica	Realización de un convenio entre el Ejecutivo (SEDESOL/CONAPOA) con La AMHON y las municipalidades con población POAH para la interacción entre los asuntos y derechos indígenas vinculados al ámbito de las municipalidades.	Mesa de negociación y construcción del convenio con participación de los POAH.	Creado in mecanismo de resolución de conflictos entre POAHs y Municipalidades

EJE VERTICAL: 06. OTROS DERECHOS			
	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
EJE TRANSVERSAL	Todos los derechos de interés y relacionados a las nociones o pueblos originarios y afro-hondureños que no estén contenidos en los 5 ejes anteriores se abordaran conforme a las directrices señaladas en este eje relativo a otros derechos. Así teas como igualdad ante la Ley, acceso a la justicia, seguridad ciudadana, libertad de expresión, participación política, libertad de culto y conciencia, etc.	1. En el mecanismo de comunicaciones (eje 7 de la PPI-POAH), se articulará un canal para demandas, observaciones y recomendaciones sobre otros derechos no incluidos en los 5 ejes de la Política Pública y se tramitarán, sistematizara y analizarán para que desde la estructura operativa se dé solución a los mismos. 2. Cada Año la PPI-POAH hará un informe anual de avances e implementación y operatividad. Estos informes tendrán un capítulo especial dedicado a Otros Derechos. 3. En la medida presupuestaria posible la PPI-POAH hará diagnósticos, estudios, pronunciamientos, sobre otros derechos. La plataforma de la Política Pública de Derechos Humanos será una herramienta obligatoria en esta actividad y demás de este eje.	• Al menos el 40% de los otros derechos señalado en los informes anuales de la PPI-POAH deberán haberse abordado, resuelto o encamino a una solución.

EJE VERTICAL: 07. COMUNICACIONES			
	LINEAMIENTOS	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	META/INDICADOR
EJE TRANSVERSAL	Romper los obstáculos de la rigidez en las comunicaciones. Democratización de las comunicaciones abriendo una forma fluida y constante de retroalimentación que rompen las dificultades de la distancia y la geografía con un costo mínimo y una potencialidad máxima.	1. Establecer una normativa con horario y protocolos de estas comunicaciones. Nombramiento de oficial de comunicación: una persona responsable de monitoreo y seguimiento. (Esta persona debe estar altamente capacitada en conocimiento de las particularidades de los POAH y los principios y dinámicas de la PPI-POAH). 2. Sistematizado y registrado cada mecanismo de comunicación, junto con los enlaces entre: (1) PPI-POAH y Autoridades ancestrales, históricas y universales. (2) Organizaciones sociales y políticas de los POAH. (3) Delegados de comunicaciones de la población POAH no organizada.	• Regularizadas y con flujo democrático las comunicaciones entre los POAH y la PPI-POAH, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPI-POAH.

Eje 7 Comunicaciones

Canales de comunicación

El mecanismo que se propone sigue y desarrolla la idea de “democracia líquida” que valora el uso de la tecnología para una mayor participación en el tiempo y el espacio.

Las tecnologías de la información y la comunicación TIC's como WhatsApp, Telegram, Messenger, Zoom, Teams, correo electrónico, etc., son canales utilizables para la comunicación entre la PPI-POAH y los pueblos.

A través de ellos se rompen los obstáculos de la rigidez en las comunicaciones, se abre una forma fluida y constante de retroalimentación y se rompen las dificultades de la distancia y la geografía con un costo mínimo y una potencialidad máxima.

La administración de la PPI-POAH deberá establecer una normativa con horario y protocolos de estas comunicaciones.

Estructuras

El mecanismo de comunicación e interacción requiere estructuras por ambas partes. Del lado de la Política Pública y del lado de los POAH.

De parte de la Política Pública la responsabilidad de conducción, monitoreo y evaluación de la PPI-POAH cae en primer lugar en CONAPOA, la que deberá ampliar y ajustar su estructura operativa para atender la implementación y operatividad de la PPI-POAH, y ello incluye las comunicaciones.

Inicialmente CONAPOA deber agregar el siguiente personal en el primer año de la Política Pública: Una persona responsable de monitoreo y seguimiento. (esta persona debe estar altamente capacitada en conocimiento de las particularidades de los POAH y los principios y dinámicas de la PPI-POAH.

Eventualmente esta persona responsable, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias deberá tener una unidad a su cargo conformada por una persona por cada pueblo con salarios y funciones para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPI-POAH.

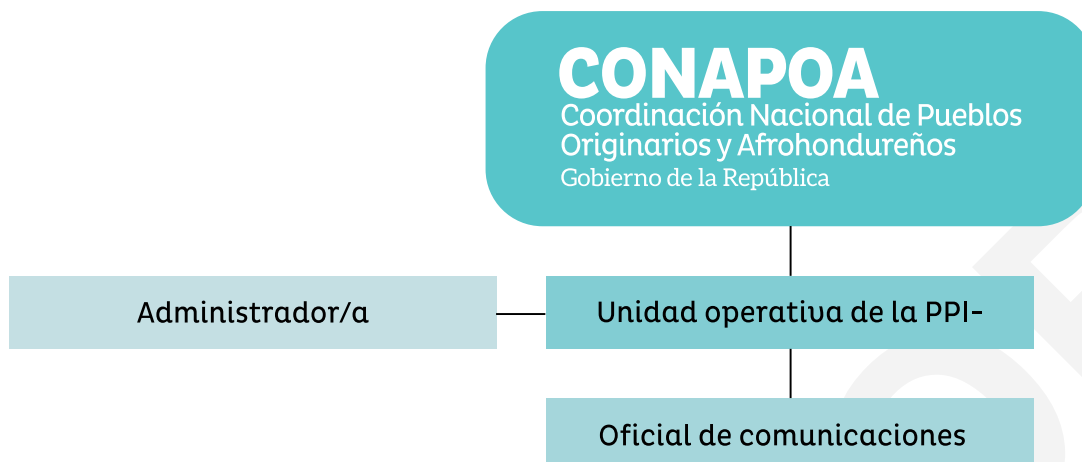
Además, la PPI-POAH debe tener una persona contratada para administración, encargada de cotizar y elaborar presupuestos de viaje, eventos, y todo tipo de gastos, revisar gastos etc., aunque no maneje fondos.

Y lo interesante para esta propuesta debe contratarse una persona dedicada únicamente a comunicaciones e interacción. Es la persona o empleada de la PPI-POAH encargada de llevar las relaciones de la PPI-POAH con las instituciones, entidades y dependencias estatales, con las organizaciones de sociedad civil y con los pueblos, de parte de la PPI-POAH.

Es importante su función como documentalista, llevando el archivo o récord no solo de las comunicaciones sino de toda la documentación relativa a la actividad de la PPI-POAH.

Esta empleada o empleado de Comunicaciones será la persona responsable de mantener contacto y recibir las interacciones de parte de los pueblos y tramitarlas hacia donde corresponda. Es decir, hará las funciones de relaciones externas de la Política Pública.

La estructura mencionada debe ser la siguiente:



Eventualmente en la medida que la PPI-POAH avance en su implementación y desarrollo, así como los recursos y presupuesto sea estatal u originado en la cooperación, la Unidad Operativa ira ampliando su estructura.

La Unidad Operativa de la PPI-POAH será una dependencia subordinada de CONAPOA durante la vigencia de la actual PPI-POAH.

Estructura de los POAH

Las organizaciones políticas Originarias o Afro Hondureñas tienen mecanismos y maneras ya establecidas o reclamadas por ellas para la participación e interacción con en el Estado. En este sentido el o la oficial de comunicaciones lo que hará es desarrollar esos mecanismos y establecer un canal definido de comunicaciones abierto, fluido y altamente interactivo.

Una característica de la PPI-POAH es que para evitar la rigidez en la modificación de la PPI-POAH aquellas cosas que pueda que en la implementación y operatividad necesiten reforma o modificación serán establecidas en el plan operativo de la Política Pública el cual puede ser modificado desde COANPOA y la Unidad Operativa de la PPI-POAH.

Por lo que Comunicaciones e Interacción tendrá las flexibilidades necesarias para establecer las mejores formas de hacerlo.

Para ello es necesario que establezca una base de datos de organizaciones Originarias y Afro Hondureñas, que debe estar siendo actualizada constantemente.

En lo que respecta a la población no organizada desde la PPI-POAH y CONAPOA debe informarse públicamente y promoverse la convocatoria a reunión o asambleas de personas POAH no organizadas con el fin d que diseñen una forma de organización con selección de representantes o enlaces de comunicación con la PPI-POAH. Por ejemplo, en la Comunidad Maska la población Garífuna puede reunirse y escoger un representante propietario y suplente que será el vocero de esa comunidad quien quedará registrado en la bitácora del Oficial u Oficiala de Comunicaciones de la PPI-POAH. Todas las inquietudes, observaciones, datos, información, reclamos Maska los hará a través de estos

representantes. El o la Oficial de Comunicaciones recogerá, clasificará la comunicación y la tramitará hacia donde corresponda dándole seguimiento para mantener informada a la comunidad de Maska a través de su representante. Y así con las distintas comunidades de cada POAH.

En la medida que la carga de comunicaciones sobre pase la capacidad de una persona y que los recursos lo permitan se puede ir incrementando la cantidad de oficiales de comunicación dejando, salvo excepciones como jefe o jefa el o la oficial de mayor antigüedad y experiencia en el mecanismo de comunicaciones de la PPI-POAH.



REFERENCIAS

REFERENCIAS

1. Assies, W. (2005). Indigenous peoples and reform of the state in Latin America. En B. Chhotray & D. Hulme (Eds.), *Non-governmental organizations, states and donors: Too close for comfort?* (pp. 198-220). Routledge.
2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2018). Informes sobre tierras, viviendas y desplazamiento forzado en Honduras. <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b96a9434.pdf>
3. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2021). Autonomías territoriales indígenas en Panamá. Estudios de casos comparados. Centro de Estudios del Congreso Nacional de Chile.
4. Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD). (2023). Análisis semanal: El acceso a la tierra de las poblaciones rurales de Honduras es un derecho humano. CESPAD.
5. Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD). (2025). Informe de monitoreo sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas al Estado de Honduras en el marco del Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal. CESPAD.
6. Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CEHPRODEC). (2023). Bases para la construcción de una nueva política pública integral hacia los pueblos originarios y afrohondureños. Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA), Secretaría de Desarrollo Social, Gobierno de Honduras.
7. Chapman, A. (1982). *Los Lencas de Honduras en el Siglo XVI*. Editorial Regional.
8. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2024). Informe en el marco del día de los pueblos indígenas. CONADEH.
9. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2024*. Santiago: CEPAL.
10. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica: Lineamientos para la formulación de políticas públicas. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/desplazamientointerno.pdf>
11. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). Derecho a la libre determinación de pueblos indígenas y tribales. Organización de los Estados Americanos (OEA).
12. Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). (2024). *Pueblos Indígenas en Honduras: derechos, territorios y leyes*. COPINH.
13. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. (1965). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
14. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. (1948). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
15. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua. Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 79.
16. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 125.
17. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Sentencia de 28 de noviembre de 2007 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 172.
18. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones). Serie C No. 245.
19. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras. Sentencia de 8 de octubre de 2015 (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 305.
20. Courtis, C. (2009). *Derechos sociales y Derecho de los Pueblos Indígenas: Apuntes sobre el artículo*

- 13 del Protocolo de San Salvador. En C. Courtis (Ed.), *Derechos humanos y justicia estructural* (pp. 45-78). Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
21. Criterio. (2025, 13 de junio). Sin normativa para dar títulos a pueblos indígenas. <https://criterio.hn/honduras-sin-normativa-clara-para-otorgar-titulos-a-pueblos-indigenas/>
 22. Criterio. (2025, 22 de abril). Violencia y despojo: el costo de defender la tierra en comunidades campesinas e indígenas. <https://criterio.hn/violencia-y-despojo-el-costode-defender-la-tierra-en-comunidades-campesinas-e-indigenas/>
 23. Decreto 154-2022. (2022). *Ley Marco del Sistema Nacional de Atención, Prevención y Protección de Personas en Situación de Desplazamiento Forzado*. Tegucigalpa, Honduras.
 24. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2007). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
 25. Díaz del Castillo, B. (2010). *Historia verdadera de la conquista de Nueva España*. Editorial Porrúa. (Obra original publicada en 1568).
 26. Euraque, D. (2014). *Conversaciones históricas con el mestizaje y su identidad nacional en Honduras*. Editorial Universitaria.
 27. Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF). (2024). *La justicia transicional y los pueblos indígenas en América Latina: Desafíos conceptuales y prácticos*. Fundación para el Debido Proceso Legal.
 28. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). (2017). *República de Honduras: Nota técnica sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas*. FIDA.
 29. Gruzinski, S. (2022). *Conversación con un mestizo de la Nueva España*. Alianza Editorial. (Obra original publicada en 2002).
 30. Halperin Donghi, T. (1990). *Historia contemporánea de América Latina*. Alianza Editorial.
 31. Hurtado Castrillón, I. (2015). Arraigo territorial y desplazamiento forzado en pueblos indígenas de Colombia. En M. Sánchez & R. Gutiérrez (Eds.), *Tierra, territorio e identidad en pueblos indígenas* (pp. 135-165). Centro de Estudios sobre Desplazamiento Forzado.
 32. Instituto Nacional de Estadística (INE). (2013). *Censo Nacional de Población y Vivienda 2013*. Tegucigalpa: INE.
 33. Instituto Nacional de Estadística (INE). (2024). *Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples. Junio 2024*. Tegucigalpa: INE.
 34. Las Casas, B. de. (1552). *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. Editorial Sarpe. (Obra original publicada en 1552).
 35. Lutz, C. H. (1982). *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala 1541-1773*. Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica.
 36. Newson, L. (2007). *El costo de la conquista*. Editorial Guaymuras.
 37. Observatorio Universitario de la Educación Nacional e Internacional (OUDENI). (2018). *Análisis de cobertura educativa por departamentos*. Universidad Pedagógica Nacional.
 38. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2024). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*. OACNUDH.
 39. Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2010). *Resolución 64/292: El derecho al agua y el saneamiento como derechos humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
 40. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*. OIT.
 41. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2022). *Las poblaciones indígenas y la pobreza en las zonas rurales*. OIT.
 42. Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2023). *Informe sobre salud en poblaciones indígenas de América Latina y el Caribe*. OPS.

43. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
44. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
45. Palacios, J. (2007). Pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras: Análisis de políticas públicas. Editorial Universitaria.
46. República de Honduras. (1982). Constitución de la República de Honduras (Reformada). Diario Oficial.
47. República de Honduras. (1990). Decreto 82-2004: Ley de Propiedad. Diario Oficial.
48. República de Honduras. (2006). Código Penal de Honduras. Diario Oficial.
49. República de Honduras. (2012). Ley Fundamental de Educación. Diario Oficial.
50. República de Honduras. (2015). Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Diario Oficial.
51. Secretaría de Derechos Humanos (SEDH). (2025). Proyecciones de población de pueblos indígenas y afrohondureños 2025. SEDH.
52. Secretaría de Educación de Honduras. (2022). Anuario estadístico del sector educación 2022. Secretaría de Educación.
53. Sistema de Integración Centroamericana (SICA). (2019). Estadísticas regionales sobre pueblos indígenas y afrodescendientes. SICA.
54. UNESCO. (2023). Los pueblos indígenas en América Latina y el Caribe: Contexto regional y desafíos actuales. UNESCO.
55. Viaene, L., & Izquierdo, N. (2022). Descolonizar la justicia transicional: Transformación estructural y derechos de los pueblos indígenas. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 33(1), 1-45.